Manizales, Caldas - 3 de septiembre del 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
Subdirectora de Vías Regionales
pmorales@invias.gov.co
Calle 25G # 73B-90 Complejo Empresarial Central Point

Bogotá, D.C – Colombia

Referencia: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" LOTE 1"

Asunto: Solicitud Prórroga No. 6 y Adición No. 1 del Contrato de Interventoría No. 5083-2023

Respetada Ingeniera,

JUAN SEBASTIAN FLOREZ OCAMPO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.088.332.927** actuando en calidad de representante legal de la firma **DATUM X S.A.S**., sociedad identificada con **NIT No. 901.544.149**, en calidad de ejecutor del contrato de interventoría del asunto, el cual tiene por objeto **la "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" LOTE 1"**, me dirijo a usted con el único propósito de solicitar la ampliación del plazo contractual, con el propósito de cumplir a cabalidad el objeto del contrato teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

1. ANTECEDENTES

- Que el día 21 de diciembre de 2023 el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – "INVIAS" y la interventoría DATUM X S.A.S suscribimos el contrato No. 5083-2023.

- Que el Instituto Nacional de Vías mediante oficio 2023S-VBOG-033757 impartió orden de inicio al Contrato de interventoría del asunto.

- Que el día 30 de diciembre de 2023, se suscribió entre las partes el acta de suspensión No. 1, por medio de la cual se suspendió el contrato No. 5083-2023, desde el 30 de diciembre de 2023 hasta el 22 de enero de 2024, reanudándose el día 23 de enero de 2024, quedando con nueva fecha de vencimiento para el día 24 de enero.

- Que el día 24 de enero de 2024, suscribió entre las partes la PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2024", por medio del cual se le amplió el plazo, desde el 24 de enero de 2024 hasta el 24 de marzo de 2024, quedando con nueva fecha de vencimiento para el día 24 de marzo de 2024.

- Que el día 22 de marzo de 2024, suscribió entre las partes la "PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2024", por medio del cual se le amplió el plazo, desde el 24 de Marzo de 2024 hasta el 30 de Abril de 2024, quedando con nueva fecha de vencimiento para el día 30 de Abril de 2024.

- Que el día 30 de Abril de 2024, suscribió entre las partes la "PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) DE 2024", por medio del cual se le amplió el plazo, Hasta el 30 de Junio 2024.

- Que el día 28 de Junio de 2024, suscribió entre las partes la "PRÓRROGA NÚMERO CUATRO (04) DE 2024", por medio del cual se le amplió el plazo, Hasta el 31 de Agosto 2024.

- Que el día 30 de agosto de 2024, suscribió entre las partes la "PRÓRROGA NÚMERO CINCO (05) DE 2024", por medio del cual se le amplió el plazo, Hasta el 13 de septiembre 2024.

2. JUSTIFICACIÓN

Que la Ley 1474 del 2011 en su artículo 85 establece "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."

Aunado a lo anterior, resulta pertinente indicar que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que son fines de la contratación estatal el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Bajo este sentido resulta pertinente señalar, que en el marco de una relación contractual surge la necesidad que el Estado realice un seguimiento continuo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la existencia de la interventoría en los contratos estatales, obedece al deber que el legislador ha impuesto a las entidades en el numeral 1º

del artículo 14 de la Ley 80 (1993), en el cual se consagran los medios que ellas pueden utilizar para el cumplimiento del objeto contractual y de esta manera lograr los fines de la contratación".

Conforme a lo establecido en el numeral VII de la cláusula DECIMOPRIMERA de los Convenios Solidarios suscritos entre los Organismos de Acción Comunal y el INVIAS, el INSTITUTO estará obligado a contratar una interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto de los convenios. La cláusula DECIMOSEGUNDA por su parte establece que la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas a través de una Interventoría contratada para tal fin. Es por lo anterior, que las partes del Convenio han previsto la necesidad de contar con un tercero contratado por el INSTITUTO para adelantar la etapa de ejecución y garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del OAC.

Dado el escenario actual y considerando que la fecha de terminación del contrato de interventoría está prevista para el 13 de septiembre de 2024, con el objetivo de garantizar el adecuado acompañamiento de la interventoría y cumplir con el objeto y alcance del contrato, así como alcanzar las metas físicas establecidas, se solicita proceder con la adicionar OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO IVA INCLUIDO ($87.677.268) y prórroga del contrato de interventoría No. 5083 de 2023, extendiéndolo hasta el 15 de Octubre de 2024.

La solicitud de Adición N. 1 por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO IVA INCLUIDO ($87.677.268) y Prórroga No. 5 se fundamenta en que, a la fecha de esta solicitud, los convenios solidarios que se mencionan a continuación no han finalizado las obras contratadas, lo que hace que el plazo actual sea insuficiente para cumplir con los términos de los convenios nombrados a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL	CONVENIO No.
CUNDINAMARCA	PAIME	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CAPIRA	3091-2023
CUNDINAMARCA	PAIME	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN RAFAEL	3096-2023
CUNDINAMARCA	PACHO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BAJO PASUNCHA	3381-2023
CUNDINAMARCA	PACHO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA QUEBRADA HONDA Y LA PALANCANA	3478-2023
CUNDINAMARCA	PACHO	JUNTA DE ACCION COMUNAL EN LA VEREDA ALTO YASAL	3612-2023

CUNDINAMARCA	EL PEÑON	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA MONTE BELLO	4612-2023
CUNDINAMARCA	TOPAIPÍ	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA MATA DE RAMO	4657-2023

La fase de ejecución de los estudios y diseños ha alcanzado un avance del 100%. Sin embargo, cada proyecto bajo nuestra supervisión ha enfrentado dificultades para iniciar la fase de construcción:

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE QUEBRADA HONDA Y LA PALANCANA DEL MUNICIPIO DE PACHO

La Junta de Acción Comunal (JAC) de Quebrada Honda y Palancana ha enfrentado importantes dificultades para iniciar la ejecución de la obra. Los recursos fueron desembolsados en mayo, cinco meses después de la firma del convenio, el sitio es extremadamente remoto y de acceso complicado, lo cual ha ocasionado un notable aumento en los costos de transporte de materiales. Además, contratar la mano de obra ha sido un desafío debido a la alta informalidad en el sector, y muchos miembros de la junta consideran que los salarios ofrecidos son insuficientes para atraer trabajadores calificados.

Teniendo en cuenta los inconvenientes presentados en la consecución de los materiales (gravilla y Arena) con los proveedores regionales que cumplen con las especificaciones técnicas exigidas por Invias, El clima ha afectado el avance en obra ya que desde el inicio se han presentado un porcentaje alto en días lluviosos, Otro factor importante es la escases de mano de obra debido que en la región se están ejecutando 4 proyectos con las mismas características y requieren de este recurso humano, debido a esto se hace necesario prorrogar el convenio solidario hasta el 30 de septiembre de 2024, en aras de cumplir con el objeto contractual del convenio solidario.

Actualmente se cuenta con 60% de ejecución de obra por lo cual el plazo actual es insuficiente para el cumplimiento de las metas planteadas.

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BAJO PASUNCHA DEL MUNICIPIO DE PACHO:

La Junta de Acción Comunal (JAC) Bajo Pasuncha ha enfrentado importantes dificultades para iniciar la ejecución de la obra. El sitio es extremadamente remoto y de acceso complicado, lo cual ha resultado en un notable aumento en los costos de transporte de materiales. Además, se requiere el ingreso de estos materiales para cerrar la vía que va desde Pasuncha hasta Quebrada Honda, donde se realizará la intervención. Contratar mano de obra también ha sido un desafío debido a la alta

informalidad en el sector, y muchos miembros de la junta consideran que los salarios ofrecidos son insuficientes para atraer trabajadores calificados.

Teniendo en cuenta los inconvenientes presentados en la consecución de los materiales (gravilla y Arena) con los proveedores regionales que cumplen con las especificaciones técnicas exigidas por Invias, El clima ha afectado el avance en obra ya que desde el inicio se han presentado un porcentaje alto en días lluviosos, Otro factor importante es la escases de mano de obra debido que en la región se están ejecutando 4 proyectos con las mismas características y requieren de este recurso humano, debido a esto se hace necesario prorrogar el convenio solidario hasta el 30 de septiembre de 2024, en aras de cumplir con el objeto contractual del convenio solidario.

Actualmente se cuenta con 80% de ejecución de obra por lo cual el plazo actual es insuficiente para el cumplimiento de las metas planteadas.

JUNTA DE ACCION COMUNAL EN LA VEREDA ALTO YASAL MUNICIPIO DE PACHO:

La Junta de Acción Comunal (JAC) Alto Yasal ha enfrentado importantes dificultades para iniciar la ejecución de la obra. Aunque los recursos fueron desembolsados en mayo, cinco meses después de la firma del convenio, el sitio es extremadamente remoto y de acceso complicado, lo cual ha ocasionado un notable aumento en los costos de transporte de materiales. Además, contratar la mano de obra ha sido un desafío debido a la alta informalidad en el sector, y muchos miembros de la junta consideran que los salarios ofrecidos son insuficientes para atraer trabajadores calificados.

Teniendo en cuenta los inconvenientes presentados en la consecución de los materiales (gravilla y Arena) con los proveedores regionales que cumplen con las especificaciones técnicas exigidas por Invias, El clima ha afectado el avance en obra ya que desde el inicio se han presentado un porcentaje alto en días lluviosos, Otro factor importante es la escases de mano de obra debido que en la región se están ejecutando 4 proyectos con las mismas características y requieren de este recurso humano, debido a esto se hace necesario prorrogar el convenio solidario hasta el 30 de septiembre de 2024, en aras de cumplir con el objeto contractual del convenio solidario.

Actualmente se cuenta con 50% de ejecución de obra por lo cual el plazo actual es insuficiente para el cumplimiento de las metas planteadas.

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CAPIRA DEL MUNICIPIO PAIME

La Junta de Acción Comunal (JAC) de Capira ha enfrentado importantes dificultades para continuar con la ejecución de la obra. El sitio es remoto y de acceso complicado, lo cual ha generado un notable aumento en los costos de transporte de materiales.

Además, la JAC cuenta con cotizaciones aprobadas, pero los procesos de comités operativos y gestión bancaria están retrasando la compra de estos materiales. En respuesta, la junta está gestionando las cartas necesarias para agilizar los desembolsos a los proveedores y así poder adquirir los materiales necesarios.

Teniendo en cuenta los inconvenientes presentados en la consecución de los materiales (gravilla y Arena) con los proveedores regionales que cumplen con las especificaciones técnicas exigidas por Invias, además del cierre parcial de la vía principal de acceso al sector, que restringió el paso de vehículos pesados debido a inconvenientes en la construcción de los muros de contención en la vía Villagómez – Paime, se hace necesario prorrogar el convenio solidario hasta el 30 de septiembre de 2024, en aras de cumplir con el objeto contractual del convenio solidario.

Actualmente se cuenta con 65% de ejecución de obra por lo cual el plazo actual es insuficiente para el cumplimiento de las metas planteadas.

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO PAIME

La Junta de Acción Comunal (JAC) de Capira se ha enfrentado a importantes dificultades al iniciar la ejecución de la obra y otras más en el desarrollo de las obras. La ubicación remota y de difícil acceso del sitio ha complicado el transporte de materiales, lo cual ha resultado en un notable aumento en los costos logísticos. Además, la vía se encuentra cerrada en cuatro puntos debido a un fallo en una obra en construcción, lo que ha exacerbado los retos de acceso.

A pesar de contar con cotizaciones aprobadas, los procesos administrativos como los comités operativos y la gestión bancaria están retrasando la adquisición de los materiales necesarios. En respuesta a estas dificultades, la junta está trabajando activamente en la presentación de las cartas requeridas para agilizar los desembolsos a los proveedores y así poder iniciar la compra de los materiales indispensables.

Teniendo en cuenta los inconvenientes presentados en la consecución de los materiales (gravilla y Arena) con los proveedores regionales que cumplen con las especificaciones técnicas exigidas por Invias, además del cierre parcial de la vía, que restringió el paso de vehículos pesados debido a inconvenientes en la construcción de los muros de contención en la vía Villagómez – Paime, se hace necesario prorrogar el convenio solidario hasta el 30 de septiembre de 2024, en aras de cumplir con el objeto contractual del convenio solidario.

Hasta el momento, la ejecución de la obra está en un 73%, lo cual hace que el plazo actual sea insuficiente para cumplir con las metas establecidas.

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MATA DE RAMO DEL MUNICIPIO DE TOPAIPI

La Junta de Acción Comunal (JAC) de Vereda Mata de Ramo – Municipio de Topaipi ha enfrentado importantes dificultades para iniciar la ejecución de la obra. Solo fue hasta el mes de mayo que se contó con el desembolso de recursos.

Además, la JAC cuenta con cotizaciones aprobadas, pero los procesos de comités operativos y gestión bancaria están retrasando la compra de estos materiales. En respuesta, la junta está gestionando las cartas necesarias para agilizar los desembolsos a los proveedores y así poder adquirir los materiales necesarios.

Que, debido a factores adicionales que han impactado significativamente el avance de la obra, como condiciones climáticas adversas, incluyendo lluvias intensas que han afectado el progreso y rendimiento de las actividades, así como retrasos en la recepción de ciertos suministros, se ha considerado necesario prorrogar el convenio solidario. Por lo tanto, se requiere extender nuevamente el plazo establecido en la Cláusula Cuarta del convenio mediante la suscripción de la prórroga No. 4, que amplía el plazo hasta el 30 de septiembre de 2024. Esta extensión adicional permitirá mitigar los efectos de los imprevistos y asegurar el cumplimiento integral de los objetivos y requisitos del convenio solidario.

Actualmente se cuenta con 80% de ejecución de obra por lo cual el plazo actual es insuficiente para el cumplimiento de las metas planteadas.

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA MONTE BELLO MUNICIPIO DE PEÑON

La Junta de Acción Comunal (JAC) de Vereda Monte Bello – Municipio de peñón ha enfrentado importantes dificultades para iniciar la ejecución de la obra. Solo fue hasta el mes de mayo que se contó con el desembolso de recursos.

A la fecha 19 de julio de 2024 se terminó ETAPA DE REVISIÓN en la cual mediante el comité operativo No 1 se seleccionó los proveedores y se autorizó al Organismo de Acción Comunal las compras de los materiales. El Organismo de Acción Comunal procedió a solicitar y reunir los documentos requeridos en la parte legal, ambiental, licencias y/o procedencia de los materiales agregados con los proveedores seleccionados actividad que tomo dos semanas alterando de manera significativa el avance en el suministro de materiales e iniciación de las obras. En la primera semana de agosto se inició la firma de contratos de suministro y se inició el trámite de desembolsos para cada proveedor. El proyecto contempla la instalación de un material granular tipo B200 que no lo hay en la zona para el mejoramiento de la rasante, no obstante, el proveedor lo adelanto sin el desembolso, la maquinaria

prevista del municipio se programó para el sábado 24, presento un percance de mecánica la motoniveladora y se trasladó para el 26 de agosto de 2024.

Además, la JAC no ha presentado el alcance contractual ni las cotizaciones para compra de materiales, Actualmente se cuenta con 25% de ejecución de obra por lo cual el plazo actual es insuficiente para el cumplimiento de las metas planteadas.

Teniendo en cuenta que las actividades programadas y el plazo es insuficiente para la terminar las metas planteadas por la entidad, se requiere prorrogar el Contrato No. 5083-2023 para garantizar la ejecución de la Interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera para los siete (7) convenios solidarios suscritos entre el INVIAS y los organismos de acción comunal para el mejoramiento y/o mantenimiento de vías terciarias del departamento de Cundinamarca en el marco del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total - Lote 1.

3. SOLICITUD

Es de nuestro interés realizar de la mejor manera todo el debido seguimiento y acompañamiento a los convenios solidarios dentro de los términos contractuales garantizando la debida ejecución de la obra, por tal motivo se solicita que se considere por parte de ustedes realizar Adición N 1 por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO IVA INCLUIDO ($87.677.268) y prórroga del contrato No.5083-2023 hasta el 15 de octubre de 2024, para lo cual se adjuntan los siguientes documentos conforme al manual de interventoría:

- Formato MEPI MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de prórroga
- Formato MEPI MN1-IN-15-FR-13 Seguimiento garantías
- Formato MEPI MN1-IN-9-FR-1 Acta de Modificación de Costos
- Formato MEPI MN1-IN-9-FR-2 Plan de Cargas

Es preciso indicar que la presente solicitud no genera costos adicionales y se realizará redistribución de los recursos disponibles del contrato.

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN FLOREZ OCAMPO
REP. LEGAL DATUM X S.A.S

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 3/09/2024 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☑ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA X**

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CUNDINAMARCA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 5083 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: DATUM X S.A.S
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" LOTE 1"

CONVENIO SOLIDARIO No. 3779-2023 / 3793-2023 / 3241-2023 / 3096-2023 / 3091-2023 / 3381-2023 / 3478-2023 / 3612-2023 / 4612-2023 / 4657-2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA:
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LAGUNA VERDE
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LOS RIOS
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA FLORESTA
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN RAFAEL
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CAPIRA
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ALTO YASAL
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA QUEBRADA HONDA Y PALANCANA
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BAJO PASUNCHA
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MONTE BELLO
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MATA DE RAMO

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: Hasta el 31/12/2023
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29/12/2023
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N/A	N/A	N/A

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	24/01/2024	24/03/2024
2	25/03/2024	30/04/2024
3	1/05/2024	30/06/2024
4	1/07/2024	31/08/2024
5	1/09/2024	13/09/2024

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		30/12/2023	30/12/2023	22/01/2024	23/01/2024

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 13/09/2024
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 347.035.899,00 **50% EN SMMLV:** 149,58

(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
N/A	N/A	N/A	N/A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 347.035.899,00

(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita No. GC-INV-5083-145 del 3 de septiembre de 2024, el Interventor solicita la adición N 1 por valor de $87.677.268 y prórroga N 6 del contrato de interventoría No.5083-2023 hasta el 15 de octubre de 2024, lo anterior con el fin de continuar todo el debido seguimiento y acompañamiento a los convenios solidarios dentro de los términos contractuales garantizando la debida ejecución de las obras.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Efectuar labores de seguimiento, control y vigilancia en el desarrollo de las siguientes obras previstas en los convenios solidarios.

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA BAJO PASUNCHA - MUNICIPIO DE PACHO:
165 ML
1 Alcantarilla
Porcentaje de Ejecución: 80%

3612-2023 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA YASAL- MUNICIPIO DEL PACHO:
196 ML de Placa Huella
Porcentaje de Ejecución: 50%

3478-2023 JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA QUEBRADA HONDA Y LA PALANCANA - MUNICIPIO DE PACHO:
174 ML de Placa Huella
Porcentaje de Ejecución: 60%

3091-2023 JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA. CAPIRA - MUNICIPIO DE PAIME:
110 ML de Placa Huella
Porcentaje de Ejecución: 65%

3096-2023 JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SAN RAFAEL - MUNICIPIO DE PAIME:
140 ML de Placa Huella
1 Alcantarilla
Porcentaje de Ejecución: 74%

3241-2023 JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA FLORESTA - MUNICIPIO DE SAN CAYETANO:
182 ML de Placa Huella
Porcentaje de Ejecución: 100%

3779-2023 JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LAGUNA VERDE - MUNICIPIO DE SAN CAYETANO:
182 ML de Placa Huella
Porcentaje de Ejecución: 100%

4657-2023 JUNTA DE ACCION COMUNAL DE VEREDA MATA RAMO - MUNICIPIO DE TOPAIPI:
175 ML de Placa Huella
Porcentaje de Ejecución: 80%

4612-2023 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MONTE BELLO - MUNICIPIO DEL PEÑON:
165 ML de Placa Huella
1 Alcantarilla
Porcentaje de Ejecución: 25 % (Conformación del Terreno, Suministro de Materiales)

3793-2023 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LOS RIOS - MUINICIPIO DE SAN CAYETANO:
188 ML de Placa Huella
Porcentaje Ejecución: 100% (185,32 ML)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. __ Fecha: _____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
SUBTOTAL COSTOS BASICO	$ 291.626.806		$ 49.415.340,34	$ 341.042.146
IVA = 19%	$ 55.409.093		$ 9.388.915	$ 64.798.008
Valor Total	$ 347.035.899	$ -	$ 58.804.255	$ 405.840.154

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: $ 58.325.361,20 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: $ 58.325.361,20 (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar : $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: JULIO (mes anterior a la presente solicitud) **2024** (año) **$212.760.549,82**

Último mes facturado: **JULIO** (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): **$ 193.079.604,32** (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

N/A

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

En atención a que la fecha de terminación del Contrato de Interventoría se encuentra prevista para el 13 de septiembre de 2024, y con el fin de garantizar el seguimiento, control y vigilancia por parte de la interventoría para dar cumplimiento al objeto y alcance de los Convenios Solidarios 3096-2023, 3091-2023, 3381-2023, 3478-2023, 3612-2023, 4612-2023 y 4657-2023; se considera viable conceder la prorroga No.6 del contrato No. 5083 de 2023 hasta el 15 de octubre de 2024. La prórroga se solicita teniendo en cuenta que a la fecha de esta solicitud los convenios solidarios se encuentran ejecutando la ETAPA OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO que se establece en el paragrafo primero de la clausula cuarta de los convenios donde El Organismo de Acción Comunal - OAC se obliga a ejecutar la totalidad de las obras en el plazo contractual establecido, utilizando para ello los frentes de intervención necesarios para atender el alcance del convenio, bajo la supervisión de la Interventoría y con el previo cumplimiento de todos los requerimientos establecidos durante la ETAPA DE REVISIÓN en la cual se estableció el plan de compras de necesidades de bienes y servicios con los respectivos costos, cantidades de ejecución, cronograma y programa de inversión acorde a los resultados arrojados de esta etapa, los cuales fueron revisados, aprobados por parte de la interventoría, así como validado por el comité operativo que se conformó para tal fin. Adicionalmente, los motivos de atraso de ejecucion de las obras, se encuentran las fuertes lluvias en la zona de ejecución que causaron atrasos en el suministro de materiales y compicaron aún mas el acceso a las zonas de ejecución de las obras, afectando negativamente la Etapa de obras de mantenimiento y Mejoramiento.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario prorrogar el contrato de interventoría teniendo en cuenta que es de vital importancia contar con la interventoría con el fin de garantizar el seguimiento, control y vigilancia en la ejecución de las obras previstas en cada uno de los convenios. De igual manera, la Ley 1474 del 2011 en su artículo 85 establece “Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.”

Aunado a lo anterior, resulta pertinente indicar que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que son fines de la contratación estatal el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Bajo este sentido resulta pertinente señalar, que en el marco de un relación contractual surge la necesidad que el Estado realice un seguimiento continuo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la existencia de la interventoría en los contratos estatales, obedece al deber que el legislador ha impuesto a las entidades en el numeral 1º del artículo 14 de la Ley 80 (1993), en el cual se consagran los medios que ellas pueden utilizar para el cumplimiento del objeto contractual y de esta manera lograr los fines de la contratación”.

Teniendo en cuenta las actividades programadas y que el tiempo para su ejecución es superior al 13 de septiembre de 2024, se requiere prorrogar el Contrato No. 5083 de 2023 para garantizar la ejecución de la Interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera para los siete (07) convenios solidarios en ejecucion con los organismos de acción comunal. Es preciso indicar que en virtud del desarrollo de los convenios solidarios, se han presentado situaciones imprevistas ajenas a las partes contractuales, como lo fueron las dificultades por parte de los OAC, para contratar los estudios y ensayos requeridos para la ejecución de los convenios, así como la disponibilidad de profesionales y mano de obra en la zona. Situaciones que resultaron retrasando la ETAPA DE REVISIÓN por parte del interventor el cual ha venido garantizando el seguimiento control y vigilancia de los convenios solidarios a su cargo. Ahora bien es pertienente enunciar que la presente ampliación del plazo no genera sobrecostos ya que se realizará con redistribución de recursos; de ello, es preciso aclarar que con el cambio de vigencia 2024 se mantendrán los valores estipulados en la propuesta económica del contratista de interventoría sin reajuste, tal como lo contempla el contrato No. 5083 de 2023.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

1. Oficio GC-INV-5083-145 de solicitud de prórroga No. 6 y adicion No 1
2. Formato MEPI MN1-IN-15-FR-13 Seguimiento garantías
3. Formato MEPI MN1-IN-9-FR-1 Acta de Modificación de Costos
4. Formato MEPI MN1-IN-9-FR-2 Plan de Cargas

Notas:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos y Reprogramación al Plan de Cargas, documentos que deben ser firmados por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría.

2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación.

3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoría, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Interventor y del Supervisor del contrato de Interventoría garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.

Firma
Nombre: JUAN SEBASTIAN FLOREZ OCAMPO
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No. 141037-0534581 RIS

Firmado digitalmente por GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO
Firma
Nombre: GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula Profesional No. 25202-248533 CND

Firmado digitalmente por GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO
Vo.Bo.Firma
Nombre: GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO
Director Territorial

Vo.Bo.Firma
Nombre: FABIO ANDRES SANDOVAL BELLO
Abogado Unidad Ejecutora

Vo.Bo.Firma
Nombre: JORGE ALONSO MARTINEZ MANTILLA
Gestor Técnico de Proyecto

Firmado digitalmente por SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ
Firma
Nombre: SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ
Subgerente Caminos Comunitarios de la Paz Total
Matrícula Profesional No. 25202-145897

Firmado digitalmente por SAYAGO BOTELLO MARY LORENA
Firma
Nombre: MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
Jefe Unidad Ejecutora
Subdirectora de Vías Regionales
Matricula No.: 25202-75543 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS	CÓDIGO	MEPI-MNL-IN-9-FR-2
	VERSIÓN	1
	PÁGINA	
	FECHA	(Día / Mes / Año)

PLAN DE CARGAS INICIAL ◘

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CUNDINAMARCA

REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS ■ **No.** 6
(La numeración se debe llevar de forma consecutiva conforme al Acta de Modificación de Costos respectiva)

PLAN DE CARGAS FINAL ◘

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 5083-2023

OBJETO:
INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" LOTE 1"

INTERVENTOR: DATUM X S.A.S
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO
RESOLUCIÓN No.: DE (Indicar día/mes/año)

CONVENIO SOLIDARIO No. 3779-2023	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LAGUNA VERDE
CONVENIO SOLIDARIO No. 3793-2023	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LOS RIOS
CONVENIO SOLIDARIO No. 3241-2023	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA FLORESTA
CONVENIO SOLIDARIO No. 3096-2023	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN RAFAEL
CONVENIO SOLIDARIO No. 3091-2023	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CAPIRA
CONVENIO SOLIDARIO No. 3381-2023	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ALTO YASAL
CONVENIO SOLIDARIO No. 3478-2023	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA QUEBRADA HONDA Y PALANCANA
CONVENIO SOLIDARIO No. 3612-2023	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BAJO PASUNCHA
CONVENIO SOLIDARIO No. 4612-2023	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MONTE BELLO
CONVENIO SOLIDARIO No. 4657-2023	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MATA DE RAMO

CONTRATO DE OBRA No.: CONTRATISTA:

PLAZO INICIAL: 31 DE DICIEMBRE 2023
PLAZO ACUMULADO: 7.8 MESES (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29/12/2023 (Indique día/mes/año)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 13/09/2024 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: 30/12/2023 (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)
FECHA DE REANUDACIÓN: 23/01/2024 (Indique día/mes/año)
VALOR INICIAL (incluido IVA): $ 347.035.899,00 (Según contrato principal)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ -
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 347.035.899,00

No. de Orden	Cantidad	CARGO / OFICIO	CONDICIONES INICIALES SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA				ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTA ANTERIOR No.5 de fecha 30/08/2024		AÑO 2024																TOTAL					
											MES ENERO		MES FEBRERO		MES MARZO		MES ABRIL		MES MAYO		MES JUNIO		MES JULIO		MES AGOSTO		MES SEPTIEMBRE		MES OCTUBRE			
			Costos de Personal	Prima Regional	Total Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total ($)	Costos de Personal	Prima Regional	Participación (h-mes)	Valor Total ($)	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR		
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																														
	1	Director de Interventoria	$ 7.200.000,00		1,50	$ 10.800.000			3,22	$ 23.155.200					0,500	$ 3.600.000	0,50	$ 3.600.000	0,50	$ 3.600.000	0,50	$ 3.600.000	0,50	$ 3.600.000	0,50	$ 3.600.000	0,25	$ 1.800.000	3,75	$ 27.000.000		
	1	Ingeniero Residente de Interventoria	$ 5.150.000,00		2,00	$ 10.300.000			5,59	$ 28.788.500					1,000	$ 5.150.000	1,00	$ 5.150.000	0,90	$ 4.635.000	0,63	$ 3.244.500	1,00	$ 5.150.000	0,63	$ 3.244.500	1,00	$ 5.150.000	0,50	$ 2.575.000	6,66	$ 34.299.000
	1	Profesional Social	$ 3.750.000,00		2,00	$ 7.500.000			3,50	$ 13.125.000									0,57	$ 2.137.500	1,00	$ 3.750.000	0,50	$ 1.875.000	1,00	$ 3.750.000	1,00	$ 3.750.000	0,50	$ 1.875.000	4,57	$ 17.137.500
	1	Profesional Ambiental	$ 3.750.000,00		2,00	$ 7.500.000			2,43	$ 9.112.500													1,00	$ 3.750.000	1,00	$ 3.750.000	1,00	$ 3.750.000	0,50	$ 1.875.000	3,50	$ 13.125.000
	1	Ingeniero Auxiliar de Interventoria	$ 2.700.000,00		3,00	$ 8.100.000			2,63	$ 7.101.000											0,63	$ 1.701.000	1,00	$ 2.700.000	1,00	$ 2.700.000	1,00	$ 2.700.000	0,50	$ 1.350.000	4,13	$ 11.151.000
		MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)				$ 7.580.850			1,00	$ 7.580.850																						
	1	Especialista en Pavimentos y/o vias	$ 5.700.000,00			$ -																										
	1	Especialista en Estructuras	$ 5.700.000,00			$ -																										
	1	Especialista en Geologia y Geotecnia	$ 5.700.000,00			$ -																			0,40	$ 2.280.000				0,40	$ 2.280.000	
	1	Especialista Ambiental	$ 5.700.000,00			$ -																										
	1	Especialista en Hidraulica e Hidrologia	$ 5.700.000,00			$ -																			0,40	$ 2.280.000				0,40	$ 2.280.000	
	1	Especialista en Diseño Geometrico	$ 5.700.000,00																						0,40	$ 2.280.000				0,40	$ 2.280.000	
		PROFESIONAL TECNICO																														
	1	Inspector	$ 2.000.000		20,00	$ 40.000.000			3,86	$ 7.720.000													1,00	$ 2.000.000	2,00	$ 4.000.000	2,00	$ 4.000.000	0,50	$ 1.000.000	5,50	$ 11.000.000
	1	Inspector SST	$ 2.200.000		4,00	$ 8.800.000			1,43	$ 3.146.000															1,00	$ 2.200.000	1,00	$ 2.200.000	0,50	$ 1.100.000	2,50	$ 5.500.000
		PERSONAL ADMINISTRATIVO								$ -																			$ -			
	1	Técnico administrativo	$ 1.300.000		2,00	$ 2.600.000			3,36	$ 4.368.000							0,50	$ 650.000,000	0,53	$ 689.000	0,37	$ 481.000	1,00	$ 1.300.000	0,53	$ 689.000	1,00	$ 1.300.000	0,50	$ 650.000	4,43	$ 5.759.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 103.180.850**				**$ 104.097.050**	**$ -**		**$ 0,00**		**$ 8.750.000,00**		**$ 9.400.000**		**$ 11.061.500**		**$ 12.776.500**		**$ 20.375.000**		**$ 30.773.500**		**$ 26.450.000**		**$ 12.225.000**		**$ 131.811.500**	
FACTOR MULTIPLICADOR						**2,36**				**$ 2,36**	**2,36**		**2,36**		**2,36**		**2,36**		**2,36**		**2,36**		**2,36**		**2,36**		**2,36**		**2,36**		**2,36**	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 243.506.806**				**$ 245.669.038**	**$ 0,00**		**0,00**		**$ 20.650.000,0**		**$ 22.184.000,0**		**$ 26.105.140,0**		**$ 30.152.540,0**		**$ 48.085.000**		**$ 72.625.460**		**$ 62.422.000**		**$ 28.851.000**		**$ 311.075.140**	

No. de Orden	Cantidad	CONCEPTO	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	AÑO 2024																		TOTAL			
											MES ENERO		MES FEBRERO		MES MARZO		MES ABRIL		MES MAYO		MES JUNIO		MES JULIO		MES AGOSTO		MES SEPTIEMBRE		MES OCTUBRE			
											H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS																														
		VIATICOS																														
		Viaticos Director y/o Especialistas	$ 210.000,00	12,00		$ 2.520.000																										
		COSTO DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA																														
	1	Vehiculo tipo campero ó camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	$ 5.500.000,00	2,00		$ 11.000.000			6,43	$ 35.365.000,00					1,00	$ 5.500.000	1,00	$ 5.500.000	1,00	$ 5.500.000	1,00	$ 5.500.000	1,00	$ 5.500.000	1,00	$ 5.500.000	1,00	$ 5.500.000	0,50	$ 2.750.000	7,50	$ 41.250.000
	1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT)	$ 650.000,00	24,00		$ 15.600.000			5,30	$ 3.445.000,00													1,00	$ 650.000	3,00	$ 1.950.000	3,00	$ 1.950.000	0,50	$ 325.000	7,50	$ 4.875.000
	1	Topografia (Incluye Personal, Equipo y Transporte)	$ 6.000.000,00	2,00		$ 12.000.000				$ -																						
	1	Ensayos de Laboratorio de suelos, pavimentos y concretos	$ 600.000,00	2,00		$ 1.200.000			2,00	$ 1.200.000,00															1,00	$ 600.000	1,00	$ 600.000			2,00	$ 1.200.000
	1	Oficina/campamento (incluye dotacion y servicios publicos)	$ 800.000,00	2,00		$ 1.600.000			4,430	$ 3.544.000,00									1,00	$ 800.000	1,00	$ 800.000	1,00	$ 800.000	1,00	$ 800.000	1,00	$ 800.000	0,50	$ 400.000	5,500	$ 4.400.000
		OTROS COSTOS								$																				$	-	
	1	Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes)	$ 1.350.000,00	2,00		$ 2.700.000			0,2250132461873460	$ 303.767,88											0,02	$ 27.700	0,05	$ 61.000	0,05	$ 67.500	0,050	$ 67.500	0,13	$ 181.300	0,30	$ 405.000
	1	Edicion de informes, papeleria, produccion de documentos,planos, fotografias, etc.	$ 300.000,00	2,00		$ 600.000			3,00	$ 900.000,00											1,24	$ 370.800	0,19	$ 56.200	0,50	$ 150.000	0,50	$ 150.000	0,58	$ 173.000	3,00	$ 900.000
	1	Comunicaciones (telefonia fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.	$ 300.000,00	2,00		$ 600.000			3,00	$ 900.000,00											1,15	$ 344.299	0,33	$ 100.000	0,48	$ 144.299	0,48	$ 144.000	0,56	$ 167.402	3,00	$ 900.000
	1	Veeduria Comunitaria	$ 150.000,00	2,00		$ 300.000			2,00	$ 300.000,00															1,00	$ 150.000	1,00	$ 150.000			2,00	$ 300.000
		AJUSTE AL PESO Y/O VALOR REMANENTE																												$	42,35	

*	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)	**$ 48.120.000**									**$ -**	**$ -**	**$ 5.500.000**	**$ 5.500.000**	**$ 6.300.000**	**$ 7.042.799**	**$ 7.167.200**	**$ 9.361.799**	**$ 9.361.500**	**$ 3.996.702**	**$ 54.230.042,35**									
*	SUBTOTAL COSTOS BASICO	**$ 291.626.806**									**$ -**	**$ -**	**$ 26.150.000,00**	**$ 27.684.000,00**	**$ 32.405.140,00**	**$ 37.195.339,00**	**$ 55.252.200,00**	**$ 81.987.259,00**	**$ 71.783.500,00**	**$ 32.847.702,00**	**$ 365.305.182,35**									
*	IVA = 19%	**$ 55.409.093**									**$ -**	**$ -**	**$ 4.968.500,00**	**$ 5.259.960,00**	**$ 6.156.976,60**	**$ 7.067.114,41**	**$ 10.497.918,00**	**$ 15.577.579,21**	**$ 13.638.865,00**	**$ 6.241.063,38**	**$ 69.407.984,65**									
*	COSTO TOTAL	**$ 347.035.899**									**$ -**	**$ -**	**$ 31.118.500,00**	**$ 32.943.960,00**	**$ 38.562.116,60**	**$ 44.262.453,41**	**$ 65.750.118,00**	**$ 97.564.838,21**	**$ 85.422.365,00**	**$ 39.088.765,38**	**$ 434.713.167,00**									

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

CAUSALES ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS Y REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS TRAMITADAS Y APROBADAS									

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:

NOTAS:

1. Para elaborar el Plan de Cargas Inicial el Interventor debe haber aprobado el Programa de Obra y el Programa de Inversiones; con base en estos documentos presenta un esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, información que le permite identificar la proyección de la dedicación del personal y otros costos, optimizando sus recursos de acuerdo con la ejecución del proyecto.

2. Para la Reprogramación al Plan de Cargas el Interventor debe presentar actualizado el esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, actualizando las dedicaciones y costos de los meses anteriores de acuerdo con las actas de costos tramitadas para cada periodo, e identifica y distribuye su personal y otros costos para los siguientes periodos, optimizando sus recursos de acuerdo con las necesidades de ejecución del proyecto.

3. La utilización del personal y otros costos requeridos es controlado e incorporado al proyecto previa aprobación del Supervisor del contrato de interventoría.
4. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo real de suspensión debe reflejarse en la reprogramación al plan de cargas.
5. El Plan de Cargas Final debe contener los recursos y valores ejecutados en cada periodo del plazo contractual y debe corresponder con el valor total ejecutado según la última Acta de Costos tramitada.

Para constancia de lo anterior se firma el presente Plan de Cargas

Firma
Nombre:JUAN SEBASTIAN FLOREZ OCAMPO
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Matrícula Profesional No.:141037-0534581 RIS

Firma:
Firmado digitalmente por GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO
Nombre:GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.:25202-248533 CND
(Suscribe segun su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA
ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-9-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	

FECHA: (Día / Mes / Año)

POR ACTUALIZACIÓN DE SUELDOS Y TARIFAS ☐
POR CONTRATO ADICIONAL EN VALOR ☑
POR PRÓRROGA ☑
POR EFECTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ☐
POR NECESIDADES DEL CONTRATO ☐

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CUNDINAMARCA **ACTA No:** 3

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 5083-2023

OBJETO:
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" LOTE 1"

INTERVENTOR: DATUM X S.A.S
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO
RESOLUCIÓN No.: DE (Indicar día/mes/año)

CONVENIO SOLIDARIO No. 3779-2023	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LAGUNA VERDE
CONVENIO SOLIDARIO No. 3793-2023	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LOS RIOS
CONVENIO SOLIDARIO No. 3241-2023	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA FLORESTA
CONVENIO SOLIDARIO No. 3096-2023	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN RAFAEL
CONVENIO SOLIDARIO No. 3091-2023	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CAPIRA
CONVENIO SOLIDARIO No. 3381-2023	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ALTO YASAL
CONVENIO SOLIDARIO No. 3478-2023	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA QUEBRADA HONDA Y PALANCANA
CONVENIO SOLIDARIO No. 3612-2023	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BAJO PASUNCHA
CONVENIO SOLIDARIO No. 4612-2023	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MONTE BELLO
CONTRATO DE OBRA No: CONVENIO SOLIDARIO No. 4657-2023	CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MATA DE RAMO

PLAZO INICIAL: 31 DE DICIEMBRE 2023 (En meses según contrato principal)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29/12/2023 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: 30/12/2023 (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 347.035.899,00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 347.035.899,00

PLAZO ACUMULADO: 7,8 MESES (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 13/09/2024 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: 23/01/2024 (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ -

No. de ORDEN	CANT.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		MODIFICACIONES: CONDICIONES ACTA ANTERIOR No.2 de fecha 30/08/2024			MODIFICACIONES: PRESENTES		EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA, Acta de Costos No. 8 de fecha JULIO 2024		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
		CONCEPTO	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR TOTAL	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO (H / Mes)	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL															
	1	Director de Interventoria	$ 7.200.000,00		1,50	$ 10.800.000			3,22	$ 23.155.200,00	+	0,534	$ 3.844.800,00	2,50	$ 18.000.000,00	3,75	$ 27.000.000,00
	1	Ingeniero Residente de Interventoria	$ 5.150.000,00		2,00	$ 10.300.000			5,59	$ 28.788.500,00	+	1,070	$ 5.510.500,00	4,53	$ 23.329.500,00	6,66	$ 34.299.000,00
	1	Profesional Social	$ 3.750.000,00		2,00	$ 7.500.000			3,50	$ 13.125.000,00	+	1,070	$ 4.012.500,00	2,07	$ 7.762.500,00	4,57	$ 17.137.500,00
	1	Profesional Ambiental	$ 3.750.000,00		2,00	$ 7.500.000			2,43	$ 9.112.500,00	+	1,070	$ 4.012.500,00	1,00	$ 3.750.000,00	3,50	$ 13.125.000,00
	1	Ingeniero Auxiliar de Interventoria	$ 2.700.000,00		3,00	$ 8.100.000			2,63	$ 7.101.000,00	+	1,500	$ 4.050.000,00	1,63	$ 4.401.000,00	4,13	$ 11.151.000,00
		MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)				$ 7.580.850			1,00	$ 7.580.850,00	-	1,000	$ 740.850,00				
	1	Especialista en Pavimentos y/o vias	$ 5.700.000,00														
	1	Especialista en Estructuras	$ 5.700.000,00														
	1	Especialista en Geologia y Geotecnia	$ 5.700.000,00													0,40	$ 2.280.000,00
	1	Especialista Ambiental	$ 5.700.000,00														
	1	Especialista en Hidráulica e Hidrologia	$ 5.700.000,00													0,40	$ 2.280.000,00
	1	Especialista en Diseño Geometrico	$ 5.700.000,00													0,40	$ 2.280.000,00
		PROFESIONAL TECNICO															
	1	Inspector	$ 2.000.000		20,00	$ 40.000.000			3,86	$ 7.720.000,00	+	1,640	$ 3.280.000,00	1	$ 2.000.000,00	5,50	$ 11.000.000,00
	1	Inspector SST	$ 2.200.000		4,00	$ 8.800.000			1,43	$ 3.146.000,00	+	1,070	$ 2.354.000,00			2,50	$ 5.500.000,00
		PERSONAL ADMINISTRATIVO															
	1	Técnico administrativo	$ 1.300.000		2,00	$ 2.600.000			3,36	$ 4.368.000,00	+	1,070	$ 1.391.000,00	2,400	$ 3.120.000,00	4,43	$ 5.759.000,00
		OTROS COSTOS DE PERSONAL															
		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL				**$ 103.180.850**				$ 104.097.050,00			$ 27.714.450,00		$ 62.363.000,00		$ 131.811.500,00
		FACTOR MULTIPLICADOR				**2,36**				**2,36**			**2,36**		**2,36**		**2,36**
		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL				**$ 243.506.806**				$ 245.669.038,00			$ 65.406.102,00		$ 147.176.680,00		$ 311.075.140,00

No. de ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	COSTO	UNIDAD DE PAGO	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS															
		VIATICOS															
		Viaticos Director y/o Especialistas	$ 210.000,00	12,00		$ 2.520.000											
		COSTO DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA															

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS	CÓDIGO: MEPI-MN1-IN-9-FR-1 VERSIÓN: 1 PÁGINA:

FECHA (Día / Mes / Año)

	1	Vehículo tipo campero ó camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	$ 5.500.000,00	2,00		$ 11.000.000			6,43	$ 35.365.000,00	+	1,07	$ 5.885.000,00	5,000	$ 27.500.000	7,50	$ 41.250.000,00	
	1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	$ 650.000,00	24,00		$ 15.600.000			5,30	$ 3.445.000,00	+	2,20	$ 1.430.000,00	1,000	$ 650.000	7,50	$ 4.875.000,00	
	1	Topografia (Incluye Personal, Equipo y Trans	$ 6.000.000,00	2,00		$ 12.000.000				$ -							$ -	
	1	Ensayos de Laboratorio de suelos, pavimentos y concretos	$ 600.000,00	2,00		$ 1.200.000			2,00	$ 1.200.000,00						2,00	$ 1.200.000,00	
	1	Oficina/campamento (incluye dotacion y servicios publicos)	$ 800.000,00	2,00		$ 1.600.000			4,430	$ 3.544.000,00	+	1,07	$ 856.000,00	3,00	$ 2.400.000	5,500	$ 4.400.000,00	
		OTROS COSTOS																
	1	Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes)	$ 1.350.000,00	2,00		$ 2.700.000			0,23	$ 303.767,88	+	0,07	$ 101.232,12	0,07	$ 89.100	0,30	$ 405.000,00	
	1	Edicion de informes, papeleria, produccion de documentos,planos, fotografias, etc.	$ 300.000,00	2,00		$ 600.000			3,00	$ 900.000,00				1,45	$ 436.000	3,00	$ 900.000,00	
	1	Comunicaciones (telefonia fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.	$ 300.000,00	2,00		$ 600.000			3,00	$ 900.000,00				1,80	$ 538.598	3,00	$ 900.000,00	
	1	Veeduria Comunitaria	$ 150.000,00	2,00		$ 300.000			2,00	$ 300.000,00						2,00	$ 300.000,00	
		AJUSTE AL PESO Y/O VALOR REMANENTE											42,35				$ 42,35	
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				$ 48.120.000,00				$ 45.957.767,88			$ 8.272.274,47		$ 31.613.698,00		$ 54.230.042,35	
	*	SUBTOTAL COSTOS BASICO				$ 291.626.806,00				$ 291.626.805,88			$ 73.678.376,47		$ 178.790.378,00		$ 365.305.182,35	
		SUBTOTAL COSTOS BASICOS (C) + (D)				**$ 291.626.806**				$ 291.626.805,88			$ 73.678.376,47		$ 178.790.378,00		$ 365.305.182,35	
	*	IVA = 19%				$ 55.409.093,00				$ 55.409.093,12			$ 13.998.891,53		$ 33.970.171,82		$ 69.407.984,65	
	*	COSTO TOTAL				$ 347.035.899,00				$ 347.035.899,00			$ 87.677.268,00		$ 212.760.549,82		$ 434.713.167,00	

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:	$ 291.626.806,00	$ 55.409.093,00	$ 347.035.899,00
VALOR EJECUTADO ACUMULADO (HASTA EL MES ANTERIOR) :			
VALOR PRESENTE ACTA DE MODIFICACIÓN (ADICIÓN):			
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO:	$ 291.626.806,00	$ 55.409.093,00	$ 347.035.899,00

PLAZO EN MESES	
INICIAL	3
ADICIONAL	4
ACUMULADO	7
FALTANTE	1

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:

NOTAS:

1. En caso de requerirse recursos que no estén previstos contractualmente, o cuando se trate de frentes adicionales de trabajo, el Interventor debe realizar la redistribución de recursos incluyendo las nuevas dedicaciones y presentar la solicitud debidamente justificada al Supervisor del Contrato de Interventoría para su trámite, tomando como referencia para los costos del personal las exigencias del pliego de condiciones y sus anexos en relación con la experiencia de los especialistas y para otros costos distintos las exigencias del pliego y los soportes a que haya lugar. En caso de ser aceptada se diligencia el Acta de Modificación de Costos para su aprobación.
2. “Ajuste al peso y/o Valor Remanente”, el Valor Remanente corresponde a los recursos que pueden ser redistribuidos de acuerdo con las necesidades del proyecto, manteniendo el valor total del contrato.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron,

Firma
Nombre:JUAN SEBASTIAN FLOREZ OCAMPO
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Matrícula Profesional No.: 141037-0534581 RIS

Firma: Firmado digitalmente por GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO
Nombre:GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.:25202-248533 CND

Firma: Firmado digitalmente por LUIS FERNANDO SEPULVEDA ORTIZ
LUIS FERNANDO SEPULVEDA ORTIZ
Gerente Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total
Nombre: LUIS FERNANDO SEPULVEDA ORTIZ
Titular Gerente Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total
Matrícula Profesional No.17202 - 70460

Firma: Firmado digitalmente por SAYAGO BOTELLO MARY LORENA
Nombre: MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
Jefe Unidad Ejecutora
Subdirectora de Vías Regionales
Matrícula Profesional No. 25202-75543 CND

Revisión:

Director Territorial — Nombre:GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO — Matrícula profesional No.:25202-248533 CND
Firma: Firmado digitalmente por GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO
(Suscribe según su competencia funcional)

Gestor Técnico de Proyecto — Nombre:JORGE ALONSO MARTINEZ MANTILLA — Matrícula profesional No.:25202-34607 CND
Firma
(Suscribe según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTÌAS CONTRATO DE INTERVENTORÌA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 3/02/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CUNDINAMARCA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 5083 DE 2023 **INTERVENTOR:** DATUM X S.A.S

OBJETO DEL CONTRATO:

INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" LOTE 1"

FECHA DE INICIO: 29/12/2023

PLAZO INICIAL: 31 DE DICIEMBRE 2023

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 13/09/2024
(Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 347.035.899,00

VALOR ACUMULADO: $ 347.035.899,00
(Incluye adiciones)

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 34.703.590,00	28	12	2023	30/06/2024		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	$ 58.325.362,00	28	12	2023	30/06/2024		
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 69.407.180,00	28	12	2023	31	12	2026
Calidad del servicio	30%	$ 104.110.770,00	31	12	2023	31	12	2028

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 55-44-101079764

Certificado de modificación o anexo No.: 0
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: 28/12/2023

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTÌAS CONTRATO DE INTERVENTORÌA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 3/02/2024 (Día / Mes / Año)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde				VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 34.703.590,00	28	12	2023		28/02/2025		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	$ 58.325.362,00	28	12	2023		28/02/2025		
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 69.407.180,00	28	12	2023		31	8	2027
Calidad del servicio	30%	$ 104.110.770,00	31	12	2023		31	8	2029

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 55-44-101079764

Certificado de modificación o anexo No.: 6
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:

OBSERVACIONES:

NOTAS:

1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto.

2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Firma
Nombre: JUAN SEBASTIAN FLOREZ OCAMPO
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Matrícula Profesional No.:141037-0534581 RIS

Firma
Firmado digitalmente por GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO
Nombre:GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.:25202-248533 CND

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato y/o Convenio: 5083-2023

Objeto: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" LOTE 1

Se marca con una (X)

	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	**SI**	**NO APLICA**
SECOP:	**x**	
SICO:	**x**	
SEPRO:		**x**
CIFRA:		**x**
GESPROY:		**x**

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 21 días del mes de AGOSTO del año 2024.

Luis Fernando Sepúlveda Ortiz
Firmado digitalmente por LUIS FERNANDO SEPULVEDA ORTIZ

Nombre: Luis Fernando Sepúlveda Ortiz
Ordenador del Pago
Gerente Caminos Comunitarias de la Paz Total
Subdirección: Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: Diego Felipe Pabón Carrillo
Gestor del Proyecto
Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total
Subdirección: Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5686190
Número del Contrato	5083-2023
Versión del contrato	4
Objeto del contrato:	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" LOTE 1"
Tipo	Interventoría
Fecha de inicio del contrato:	29/12/2023 9:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	13 días para terminar *(30/04/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	37 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí () No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	(●) Sí () No
Fecha de inicio de liquidación	13 días para terminar *(1/05/2024 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de liquidación	31/10/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones ambientales	() Sí (●) No
Obligaciones pos consumo	() Sí (●) No
Reversión	() Sí (●) No

Identificación Entidad contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

Información del Proveedor contratista

DATUM X S.A.S

COLOMBIA, Manizales

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número
DATUM X S.A.S	Bancolombia	Ahorros	2700000

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JUAN SEBASTIAN FLOREZ OCAMPO* ***Fecha de aprobación:*** *28/12/2023 1:55:50 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Ruby Amparo Malaver Montaña* ***Fecha de aprobación:*** *28/12/2023 3:07:42 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5686190_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5686190_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Número del proceso	CMA-DEO-SVR-159-2023 (Presentación de oferta)
Título del proceso	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS
Descripción	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL
Duración del contrato	4 (Días)
Unidad de contratación	Subdirección de Vías Regionales
Título de la oferta	CMA-DEO-SVR-159-2023
Tipo	Interventoría
Cuantía del contrato	347.035.899 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo: Sí — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2029

Sector: Infraestructura de transporte (interventoría de obra pública)

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017: No — Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado: ○ Sí ○ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ◉ Sí ○ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ○ Sí ◉ No

Seriedad de la oferta ◉ Sí ○ No

◉ % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta: 10

Cumplimiento ◉ Sí ○ No

☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo

◉ % del anticipo: 100,00 — Fecha de vigencia (desde): 27/12/2023 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta): 31/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Cumplimiento del contrato

◉ % del valor del contrato: 10,00 — Fecha de vigencia (desde): 27/12/2023 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta): 31/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Pago de salarios

◉ % del valor del contrato: 20,00 — Fecha de vigencia (desde): 27/12/2023 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta): 30/04/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Calidad del servicio

◉ % del valor del contrato: 30,00 — Fecha de vigencia (desde): 26/12/2023 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta): 30/04/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ○ Sí ◉ No

Fecha límite para entrega de garantías: 29/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 7/03/2024 12:06:51 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin
CO1.WRT.13252657	Seriedad de la oferta		34.703.589,9 COP	-	28/02/2024 *((UTC-05:)*
CO1.WRT.13309766	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	266.546.902 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A	31/12/2028 *((UTC-05:)*

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Comentario:

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones: Calle 25 G No. 73B-90

Ubicación: CO-DC-11001 - Bogotá

País: COLOMBIA

Departamento: Distrito Capital de Bogotá

Municipio: Bogotá

Dirección: Calle 25 G No. 73B-90
110931

Código postal:

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección
1	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" LOTE 1"

Bienes y Servicios

1 CO1.PCCNTR.5686190

1.1 Lote 1 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario
1	81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA	1,00	UN	347.035.899,00	347.035.899,00

Documentos del proveedor

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento
1. RESOLUCION DE ADJUDICACION - CMA-DEO-SVR-159-2023.pdf	1. RESOLUCION DE ADJUDICACION - CMA-DEO-SVR-159-2023.pdf
2. Formato 1- Carta de presentacion de la oferta CCE-EICP-FM-61 _1.pdf	2. Formato 1- Carta de presentacion de la oferta CCE-EICP-FM-61 _1.pdf
3. CDP174123.pdf	3. CDP174123.pdf
4. Correo distribucion de recursos.pdf	4. Correo distribucion de recursos.pdf
5. DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA.zip	5. DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA.zip
6. MINUTA CONTRATO 5083 DE 2023.pdf	6. MINUTA CONTRATO 5083 DE 2023.pdf
Prorroga No 1 Cto 5083-2023.pdf	Prorroga No 1 Cto 5083-2023.pdf
03. Prórroga 2 contrato de Interventoría 5083 de 2023.pdf	03. Prórroga 2 contrato de Interventoría 5083 de 2023.pdf

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Ruby Amparo Malaver Montaña	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadanía	**Número de documento**	51975533
Supervisor		**Tipo de documento**		**Número de documento**	

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Can
Ordenador del Gasto	Ruby Amparo Malaver Montaña	28/12/2023 3:07:42 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Ruby

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ○ Sí ◉ No

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	347.035.899
Sistema General de Participaciones - SGP	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	0

Total 347.035.899

Código BPIN perteneciente al contrato

Código BPIN	Año	Estado	
202300000000001	2023	Validado	Consultar

Entidad Estatal registrada en el SIIF (•) Sí () No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/s
174123	CDP	No validado	1.044.000.000 COP	347.035.899 COP	24-02-00

Saldo de CDP 1.044.000.000 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código l
1446823	Presupuestal (CDP)	-	No validado	347.035.899 COP	347.035.899 COP	-	-

Saldo de compromisos CDP 347.035.899 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Ejecución del Contrato

Ejecución del Contrato

() Porcentaje () Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versi
CO1.CTRMOD.15101419	Modificar el contrato	22/03/2024 3:21 PM *(UTC -5 horas)*	22/03/2024 7:55 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	4
CO1.CTRMOD.14546696	Modificar el contrato	24/01/2024 6:08 PM *(UTC -5 horas)*	24/01/2024 8:33 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	3
CO1.CTRMOD.14534327	Modificar el contrato	23/01/2024 12:50 PM *(UTC -5 horas)*	23/01/2024 12:51 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	2
CO1.CTRMOD.14534252	Reactivar el contrato	23/01/2024 12:49 PM *(UTC -5 horas)*	23/01/2024 12:50 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	1
CO1.CTRMOD.14349029	Suspender el contrato	31/12/2023 12:21 PM *(UTC -5 horas)*	31/12/2023 4:04 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	1

Incumplimientos

Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Oficina Asesora Jurídica

FICHA TECNICA

Número de Contrato: **5083** **Fecha:** **29 de diciembre de 2023**

Contratista: DIEGO LEONARDO GOMEZ OLMOS

Objeto:

PROCESO DE SELECCION

No Proceso:

Res Adj:

Fecha:

Secuencia	Documento	Observaciones
1	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA
2	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Vo. Bo SECOP II
3	REGISTRO PRESUPUESTAL	RP No. 1446823
4	ORDEN DE INICIACION	2023S-VBOG-033757
5	ACTA DE APROBACION DE LA GARANTIA	
6	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO	
7	CERTIFICADO DISP. PRESUPUESTAL	CDP No. 174123
8	CERTIFICACION BANCARIA	
9	RESOLUCION	RESOLUCION DE ADJUDICACION - CMA-DEO-SVR-159-2023
10	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
11	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA
12	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Formato 1- Carta de presentacion de la oferta CCE-EICP-FM-61 _1
13	ACTA DEL COMITÉ DE ADICIÓN Y PRORROGAS	SOLICITUD DE PRÓRROGA DE DOS MESES

TOTAL ANEXOS **13**

Fecha : 16-04-2024 22:29:18

Reporte: Co_Inf_Ficha_Tecnica

Generado Por : JCORRO

OBJETO: **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" LOTE 1"**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

VALOR: **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($347.035.899), MONEDA CORRIENTE, IVA INCLUIDO.**

INTERVENTOR: **DATUM X S.A.S NIT. 901.544.149-1**

CONTRATO NÚMERO 5083 de 2023. Entre los suscritos, **RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.975.533 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES (E)**, nombrada mediante Resolución No. 4017 del 07 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 000096 del 08 de noviembre del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **JUAN SEBASTIAN FLOREZ OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.332.927 expedida en Pereira, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **DATUM X S.A.S.,** en su calidad de representante legal según certificado de existencia y representación legal de fecha 22 de diciembre de 2023, expedido por la cámara de Comercio de Manizales por Caldas (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución Número 4737 del 21 de diciembre de 2023,** previo Concurso de Méritos No. **CMA-DEO-SVR-159-2023**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **DEFINICIONES. -** Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.- EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA,**

AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" LOTE 1", de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL INTERVENTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

PARÁGRAFO: Las actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la INTERVENTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El Interventor está obligado a ejecutar las mayores actividades de interventoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El INTERVENTOR y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del INTERVENTOR, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas y/o cláusula penal en los términos del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($347.035.899), MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA, equivalentes a **299,1688784482759** salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: AJUSTES. – El contrato de interventoría no se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Formulario No. 1, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($347.035.899), MONEDA CORRIENTE**, discriminados de la siguiente manera:

a) DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS ($291.626.806) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la interventoría.

b) CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y TRES PESOS ($55.409.093) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 174123 del 03 de octubre de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará a suma de **$347.035.899**, así:

POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR A AFECTAR
C-2402-0600-14-0-2402041-02	NACIÓN	10	**$ 340.095.181**
C-2402-0600-14-0-2402112-02	NACIÓN	10	**$ 6.940.718**

Lo anterior, de conformidad con la distribución de recursos contenida en el correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2023, remitido por la Unidad Ejecutora.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO: Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto, informará al interventor la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato. La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1). COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL: a).** Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. **b).** Un Factor

Multiplicador de **2.36** aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. **2). OTROS COSTOS DIRECTOS**: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. - El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor del Contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el INTERVENTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto No. 1082 del 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: **CUENTA BANCARIA**. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 22 de diciembre de 2023 expedida por Bancolombia, con la siguiente información bancaria: Cuenta Ahorros No. 27000004369, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el **veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato**, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual, el Ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL INTERVENTOR para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.- Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y éstos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por éste último. La certificación bancaria para el giro del anticipo debe ser solicitada por EL INTERVENTOR y deberá contener: el número del contrato, objeto, NIT del Interventor, nombre del interventor y sus representantes. Además, deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos financieros. Cumplidos los pasos anteriores, el Jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria).

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de

recursos nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del INTERVENTOR. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. - El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL INTERVENTOR y el Supervisor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Instituto del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera del INSTITUTO y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. - Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 del 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. Para lo cual podrá vincular laboralmente a personas adscritas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **7).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y

declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **8).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del interventor, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **9).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **10).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13).** EL INTERVENTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución 312 del 2019 la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** EL INTERVENTOR deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL INTERVENTOR no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **15).** EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **16).** El INTERVENTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación. **17).** EL INTERVENTOR dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo en lo establecido en la ley y en lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **18).** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato **19).** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **20).** Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia

específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. **21).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL INTERVENTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **22).** EL INTERVENTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

PARAGRAFO: EL INTERVENTOR deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Concurso de Méritos, situación que deberá verificar el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD. – EL INTERVENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del INTERVENTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL INTERVENTOR deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de obra objeto de la presente interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. **(ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al INTERVENTOR, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales para la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

c). El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

d). La calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría y por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá

publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁRAFO TERCERO: **INDEMNIDAD**. - EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.- EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - EL INTERVENTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: **(i).** Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii).** Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser EL INTERVENTOR. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del INTERVENTOR, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el INTERVENTOR sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del INTERVENTOR. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de

pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual. (en el evento que aplique)

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA. - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO: El Jefe de la Unidad Ejecutora en la sede central del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto, de acuerdo a la normatividad interna del INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: En el evento en que EL INTERVENTOR incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR. -** El Interventor es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad

de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**. - EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL INTERVENTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: **CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -** El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la **Dirección de Ejecución y Operación**, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños, según el caso, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL INTERVENTOR. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se

encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL INTERVENTOR.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5686190
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	9 días de tiempo transcurrido *(21/12/2023 7:33:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	5083-2023
Objeto del contrato	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" LOTE 1"
Tipo de Contrato	Interventoría
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	4 Días
Fecha de inicio de contrato	2 días de tiempo transcurrido *(29/12/2023 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	11 horas para terminar *(31/12/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	11 horas para terminar *(1/01/2024 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/06/2026 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

DATUM X S.A.S

COLOMBIA, Manizales
Número de documento 901544149

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
DATUM X S.A.S	Bancolombia	Ahorros	27000004369

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JUAN SEBASTIAN FLOREZ OCAMPO* ***Fecha de aprobación:*** *28/12/2023 1:55:50 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Ruby Amparo Malaver Montaña* ***Fecha de aprobación:*** *28/12/2023 3:07:42 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5686190_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Sector:	Infraestructura de transporte (interventoría de obra pública)	

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No	
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No	
Seriedad de la oferta	☑Sí ☐No	
	☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10,00
Cumplimiento	☑Sí ☐No	

☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo				
☑ % del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	3 días de tiempo transcurrido *(27/12/2023 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Cumplimiento del contrato				
☑ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	3 días de tiempo transcurrido *(27/12/2023 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Pago de salarios				
☑ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	3 días de tiempo transcurrido *(27/12/2023 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Calidad del servicio				
☑ % del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	5 días de tiempo transcurrido *(26/12/2023 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2028 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	

Responsabilidad civil extra contractual ☐ Sí ☑ No

Fecha límite para entrega de garantías: 1 día de tiempo transcurrido *(29/12/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* **Fecha de entrega de garantías:** 2 días de tiempo transcurrido *(28/12/2023 8:11:20 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.13309766	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	266.546.902,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A	31/12/2028 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado Detalle
CO1.WRT.13252657	Seriedad de la oferta	-	34.703.589,90 COP	-	28/02/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☑ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5686190
Proveedor DATUM X S.A.S
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25 G No. 73B-90
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Calle 25 G No. 73B-90
Código postal 110931

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" LOTE 1"	COLOMBIA > Cundinamarca > Tocancipá

1 CO1.PCCNTR.5686190

1.1 Lote 1 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							347.035.899,00	347.035.899,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA	1,00	UN	347.035.899,00	347.035.899,00	347.035.899,00	347.035.899,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
1. RESOLUCION DE ADJUDICACION - CMA-DEO-SVR-159-2023.pdf	1. RESOLUCION DE ADJUDICACION - CMA-DEO-SVR-159-2023.pdf	(detalle)
2. Formato 1- Carta de presentacion de la oferta CCE-EICP-FM-61 _1.pdf	2. Formato 1- Carta de presentacion de la oferta CCE-EICP-FM-61 _1.pdf	(detalle)
3. CDP174123.pdf	3. CDP174123.pdf	(detalle)
4. Correo distribucion de recursos.pdf	4. Correo distribucion de recursos.pdf	(detalle)

5. DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA.zip	5. DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA.zip	(detalle)
6. MINUTA CONTRATO 5083 DE 2023.pdf	6. MINUTA CONTRATO 5083 DE 2023.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Ruby Amparo Malaver M	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	51975533	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Ruby Amparo Malaver Montaña	2 días de tiempo transcurrido *(28/12/2023 3:07:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Ruby Amparo Malaver Montaña

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Sí ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	347.035.899
Sistema General de Participaciones - SGP	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	0
Total	347.035.899

Código BPIN perteneciente al contrato

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202300000000001	2023	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☑ Sí ☐ No

Código de autorización:

Código unidad/subunidad ejecutora: 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	174123	CDP	No validado	1.044.000.000 COP	347.035.899 COP	24-02-00	Editar

Saldo de CDP: 1.044.000.000 COP

Saldo de vigencias futuras: 0 COP

Saldo total a comprometer: 347.035.899 COP

Última consulta a SIIF:

Fecha de consulta SIIF: -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	1446823	Presupuestal (CDP)	-	No validado	347.035.899 COP	347.035.899 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP: 347.035.899 COP

Saldo de compromisos AVF: 0 COP

Saldo total comprometido: 347.035.899 COP

Última consulta a SIIF:

Fecha de consulta SIIF: -

Fecha: 2023-12-29 22:14:38
Radicado: 2023S-VBOG-033757
Destino: JUAN SEBASTIAN FLOREZ OCAMPO
Anexos: 0

INVIAS
Patricia Inés Morales Padron,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-29T22:14:42-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanie el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2023S-VBOG-033757
Fecha: 2023-12-29 22:14:38

Señor (a):
JUAN SEBASTIAN FLOREZ OCAMPO
REPRESENTANTE LEGAL
DATUM X S.A.S
CALLE 1 42 -200 VDA LA FLORIDA UR NATTURA CS 56
3132142567
datumxsas@gmail.com
MANIZALES CALDAS

Asunto: Orden de Inicio Contrato de Interventoría No. 5083 de 2023

Respetado Doctor Flórez Ocampo,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Contrato de Interventoría **No. 5083 de 2023** que tiene por objeto: ***"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" LOTE 1"."***, le informo que a partir de la fecha se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado contrato.

El contrato cuenta con Registro Presupuestal **No. 1446823** del **29 de diciembre de 2023** y Acta de Aprobación de las Garantías y Seguros exigidos del **29 de diciembre de 2023.**

Para el control y vigilancia el Instituto Nacional de Vías designó como Supervisor del Contrato de Interventoría al Ingeniero **GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO** de la **Dirección Territorial Cundinamarca**, con quien se debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual y cuyos datos de contacto son: Dirección: Carrera 128 No. 17 – 15, teléfono fijo/celular: 3105748865; correo electrónico: gcepeda@invias.gov.co

Así mismo, en atención al contenido del Manual de Contratación del Instituto Nacional de Vías, designó al ingeniero **DIEGO FELIPE PABÓN CARRILLO** como Gestor Técnico de Proyecto, cuyos datos de contacto son: Dirección: Calle 25G # 73B-90 Complejo

Empresarial Central Point (Bogotá, D.C - Colombia); correo electrónico: dpabon@invias.gov.co

Cordialmente,

Patricia Inés Morales Padrón
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES (E)

Proyectado Por: DIEGO FELIPE PABON CARRILLO
Revisado Por: SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ
Aprobado Por:

Copia Interna a: GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO (1000013), JUAN PABLO TELLO CARVAJAL (1120300)
Copia Externa a:

INVIAS
Patricia Inés Morales Padrón,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-29T22:14:42-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanie el Codigo QR Para Validario

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

Fecha: 2023-12-29T22:14:42-05:00
Patricia Inés Morales Padrón
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES (E)
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES
INVIAS

	MINISTERIO DE TRANSPORTE	CÓDIGO			
	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS				
	DIRECCIÓN JURIDICA – SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES	VERSIÓN			
	GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONVENIO	PÁGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA: SUBGERENCIA DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL		FECHA	29	12	2023

CONTRATO No. 5083 DE 2023

CONTRATISTA: DATUM X S.A.S NIT. 901.544.149-1

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" LOTE 1"

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 28 de diciembre de 2023

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: Hasta el 31 de diciembre de 2023

PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO: N/A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $347.035.899

VALOR ADICIONAL: N/A | **No. REGISTRO PRESUPUESTAL:** 1446823 del 29 de diciembre del 2023, por valor de $347.035.899

DOCUMENTO QUE AMPARA

1. Contrato principal número 5083 del 28 de diciembre de 2023

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. Póliza Única de Cumplimiento No: 55-44-101079764		**Anexo: 0**		**FECHA: 28/12/2023**	**Aseguradora:**	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**
a). El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	DESDE:	28/12/2023	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$34.703.590
El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR,	DESDE:	28/12/2023	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$58.325.362
b). El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	DESDE:	13/12/2023	HASTA:	31/12/2026	VALOR:	$69.407.180
d). Calidad del Servicio	con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría				VALOR:	$104.110.770

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (2)
Tareas del flujo (3/3)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Revisor	Aprobado	Revisión Garantías SPSC :: Revisión Garantías SPSC	Enrique Rafael Orozco Maldonado	20 días de tiempo transcurrido *(29/12/2023 7:53:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Coordinador	Aprobado	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	20 días de tiempo transcurrido *(29/12/2023 8:03:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.3	Ordenador del gasto	Aprobado	Subdirector (a) de Procesos de Selección Contractuales :: Subdirector (a) de Procesos de Selección C	Ruby Amparo Malaver Montaña	20 días de tiempo transcurrido *(29/12/2023 8:05:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Id de la garantía CO1.WRT.13309766

Referencia de la garantía CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 101079764 - ANEXO 0

Estado Aprobado

Justificación
- [x] Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo
- [x] Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- [x] Cumplimiento - Pago de salarios
- [x] Cumplimiento - Calidad del servicio

Tipo de garantía
- (•) Contrato de seguro
- () Patrimonio autónomo

○ Garantía bancaria

Entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A

Número de póliza 55-44-101079764

Tomador JUAN SEBASTIAN FLOREZ OCAMPO

Beneficiario DATUM X S.A.S

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	58.325.362,00 COP	30/06/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	34.703.590,00 COP	30/06/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	69.407.180,00 COP	31/12/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Calidad del servicio	104.110.770,00 COP	31/12/2028 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

	Descripción	Nombre del documento		
☐	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 101079764 - ANEXO 0.pdf	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 101079764 - ANEXO 0.pdf	Descargar	Detalle

Creado por: *DATUM X S.A.S* 28/12/2023 8:03 PM *(UTC -5 horas)*

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: **CUNDINAMARCA**

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.
2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.
4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.
5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. **5083/2023**
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: DATUM X S.A.S
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 1.

CONTRATO No. 3779-2023/3793-2023/3241-2023/3096-2023/3091-2023/3381-2023/3478-2023/3612-2023/4612-2023/4657-2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LAGUNA VERDE
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LOS RIOS
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA FLORESTA
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN RAFAEL
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CAPIRA
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ALTO YASAL
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA QUEBRADA HONDA Y PALANCANA
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BAJO PASUNCHA
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MONTE BELLO
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MATA DE RAMO

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 29/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 347.035.899,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 31/12/2023
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Que a partir del segundo semestre del 2023 se inició la convocatoria a las Juntas de Acción Comunal del país, para participar en el programa denominado "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" dentro de la agenda de desarrollo del Gobierno 2022 - 2026, fundamentado en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", en el componente Proyectos Estratégicos de Impacto Regional.

Que Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 068 del 9 de marzo de 2023 indicó que los convenios solidarios deben tener por objeto únicamente la ejecución de obras y que las entidades deberán contar con personal técnico y administrativo-contable para apoyar y supervisar a los organismos de acción comunal durante la ejecución de las obras. Como consecuencia de lo anterior, se suscribieron los convenios solidario 4241-2023/3745-2023/4064-2023/3569-2023/3983-2023/3533-2023/4034-2023/4067-2023/3595-2023/4029-2023, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, cabe precisar que en su cláusula décima segunda indica que "La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas a través de una Interventoría contratada para tal fin. A su vez EL INSTITUTO, designará un supervisor para el contrato de interventoría y un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad con la reglamentación interna del INSTITUTO, por lo anterior se suscribió contrato de interventoría 5083-2023, el cual tiene por objeto INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAVIARE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 1.

Aunado a lo anterior,resulta pertinente indicar que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que son fines de la contratación estatal el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. bajo este sentido resulta pertinente señalar, que en el marco de un relación contractual surge la necesidad que el Estado realice un seguimiento continuo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la existencia de la interventoría en los contratos estatales, obedece al deber que el legislador ha impuesto a las entidades en el numeral 1º del artículo 14 de la Ley 80 (1993), en el cual se consagran los medios que ellas pueden utilizar para el cumplimiento del objeto contractual y de esta manera lograr los fines de la contratación" dicho lo anterior, es claro indicar que el contrato de interventoría nace por la existencia de un contrato y/o convenio, de lo cual se establece que es inherente a este. En relación a lo expuesto, se manifiesta la imperiosa necesidad de suspender el contrato de interventoría en mención, toda vez, que los convenios solidarios objeto de supervisión se encuentran suspendicos y el mismo constituye el objeto de vigilancia y control en sus componentes técnicos, administrativos, financieros y ambientales.

Por lo anterior, se hace necesario suspender el contrato de interventoría, hasta tanto cesen las razones que dieron origen a la suspensión de los convenios solidarios.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

En relación con la posibilidad de modificar los contratos estatales, la Corte Constitucional mediante sentencia C-416 de 20124, expresó lo siguiente: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

De igual manera, en virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar suspensiones a los contratos y convenios estatales, siempre que estas tiendan a garantizar su desarrollo y ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 1602 de Código Civil, según el cual: Artículo 1602 –"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."

El artículo 83 inciso 3 de la ley 1474 de 2021 señala que "La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría." Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento del Convenio se hace necesario contratar previamente la interventoría a fin de que se ejerza de manera correcta y oportuna la vigilancia, control y verificación contractual.

Que la cláusula décima segunda de los convenios solidarios objeto de supervisión indican la obligación de la Entidad de contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras.

Que siete (7) de los diez (10) convenios solidarios se encuentran suspendidos y el resto Prorrogados, los cuales son objeto de seguimiento y control por parte de la interventoría contratada, pues el alcance del mismo señala que es en jurisdicción CUNDINAMARCA, por lo cual y para garantizar el acompañamiento y vigilancia de forma paralela al cumplimiento de las obligaciones y el objeto de los convenios solidarios hasta su finalización.

Así las cosas y atendiendo la naturaleza del contrato de interventoría, el cual va inherente a las actividades de los convenios referidos, se hace necesario suspender el mismo, toda vez, la imposibilidad de desarrollar el objeto para el cual fue contratado.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 30 (Día) de DICIEMBRE (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 23 (Día) de ENERO (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 24 (Día) de ENERO (Mes) de 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Nombre: **JUAN SEBASTIAN FLOREZ OCAMPO**
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No. 141037-0534581 RIS

Firma

Nombre: **GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO**
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-248533 CND

Firmado digitalmente por PATRICIA INES MORALES PADRON

Nombre: **PATRICIA INÉS MORALES PADRÓN**
SUBDIRECTORA DE VÍAS REGIONALES (E)
Matrícula Profesional No. 08202-54602

Vo.Bo

Nombre: **Sandra Milena Acosta Gómez**
Subgerente Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

INFORME ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
CONTRATO DE INTERVENTORIA 5083 DE 2023

OBJETO: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL- LOTE 1.

VALOR: $ 347.035.899,00
CONTRATISTA: DATUM X S.A.S
FECHA DE INICIO: 29 de diciembre de 2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL: 31 de diciembre de 2023

A. ***CONVENIOS SOLIDARIOS DE ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL A CARGO DE LA INTERVENTORÍA***

- **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LAGUNA VERDE**
- **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LOS RIOS**
- **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA FLORESTA**
- **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN RAFAEL**
- **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CAPIRA**
- **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ALTO YASAL**
- **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA QUEBRADA HONDA Y PALANCANA**
- **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BAJO PASUNCHA**
- **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MONTE BELLO**
- **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MATA DE RAMO**

B. ***INCONVENIENTES PRESENTADOS:***

En relación con la posibilidad de modificar los contratos estatales, la Corte Constitucional mediante sentencia C-416 de 20124, expresó lo siguiente: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

De igual manera, en virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar suspensiones a los contratos y convenios estatales, siempre que estas tiendan a garantizar su desarrollo y ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 1602 de Código Civil, según el cual: Artículo 1602 –“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”

El artículo 83 inciso 3 de la ley 1474 de 2021 señala que “La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica

contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría." Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento del Convenio se hace necesario contratar previamente la interventoría a fin de que se ejerza de manera correcta y oportuna la vigilancia, control y verificación contractual.

Que la cláusula décima segunda de los convenios solidarios objeto de supervisión indican la obligación de la Entidad de contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras.

Que siete (7) de los diez (5) convenios solidarios se encuentran suspendidos y el resto Prorrogados, los cuales son objeto de seguimiento y control por parte de la interventoría contratada, pues el alcance del mismo señala que es en jurisdicción del departamento de Cundinamarca , por lo cual y para garantizar el acompañamiento y vigilancia de forma paralela al cumplimiento de las obligaciones y el objeto de los convenios solidarios hasta su finalización.

Así las cosas y atendiendo la naturaleza del contrato de interventoría, el cual va inherente a las actividades de los convenios referidos, se hace necesario suspender el mismo, toda vez, la imposibilidad de desarrollar el objeto para el cual fue contratado.

Ing. SANDRA MILENA ACOSTA GÓMEZ
Subgerente programa caminos Comunitarias de la Paz Total
Subdirección Vías Regionales

Ing. DIEGO FELIPE PABON
Gestor Técnico Zona Sur oriente
Subdirección Vías Regionales

Fecha: 2023-12-29 22:14:38
Radicado: 2023S-VBOG-033757
Destino: JUAN SEBASTIAN FLOREZ OCAMPO
Anexos: 0

INVIAS
Patricia Inés Morales Padron,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-29T22:14:42-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanie el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2023S-VBOG-033757
Fecha: 2023-12-29 22:14:38

Señor (a):
JUAN SEBASTIAN FLOREZ OCAMPO
REPRESENTANTE LEGAL
DATUM X S.A.S
CALLE 1 42 -200 VDA LA FLORIDA UR NATTURA CS 56
3132142567
datumxsas@gmail.com
MANIZALES CALDAS

Asunto: Orden de Inicio Contrato de Interventoría No. 5083 de 2023

Respetado Doctor Flórez Ocampo,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Contrato de Interventoría **No. 5083 de 2023** que tiene por objeto: ***"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" LOTE 1"."***, le informo que a partir de la fecha se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado contrato.

El contrato cuenta con Registro Presupuestal **No. 1446823** del **29 de diciembre de 2023** y Acta de Aprobación de las Garantías y Seguros exigidos del **29 de diciembre de 2023.**

Para el control y vigilancia el Instituto Nacional de Vías designó como Supervisor del Contrato de Interventoría al Ingeniero **GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO** de la **Dirección Territorial Cundinamarca**, con quien se debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual y cuyos datos de contacto son: Dirección: Carrera 128 No. 17 – 15, teléfono fijo/celular: 3105748865; correo electrónico: gcepeda@invias.gov.co

Así mismo, en atención al contenido del Manual de Contratación del Instituto Nacional de Vías, designó al ingeniero **DIEGO FELIPE PABÓN CARRILLO** como Gestor Técnico de Proyecto, cuyos datos de contacto son: Dirección: Calle 25G # 73B-90 Complejo

Empresarial Central Point (Bogotá, D.C - Colombia); correo electrónico: dpabon@invias.gov.co

Cordialmente,

Patricia Inés Morales Padrón
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES (E)

Proyectado Por: DIEGO FELIPE PABON CARRILLO
Revisado Por: SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ
Aprobado Por:

Copia Interna a: GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO (1000013), JUAN PABLO TELLO CARVAJAL (1120300)
Copia Externa a:

CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 5083 DE 2023PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2024

OBJETO: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" LOTE 1".

PLAZO SOLICITADO: 2 MESES

PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	NIT: 800.215.807-2
	DATUM X S.A.S	NIT. 901.544.149-1

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DEVÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JUAN SEBASTIAN FLOREZ OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.332.927 expedida en Pereira, obrando en nombre y representación legal de la sociedad DATUM X S.A.S.,** en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 5083 de 2023, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que mediante comunicación No. GC-INV-5083-01 del 23 de enero de 2024, **EL INTERVENTOR** solicitó la prórroga del Contrato de Interventoría No. 5083 de 2023.

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1- IN-13- FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 23 de enero de 2024, suscrito por el Representante legal de la interventoría, supervisor del contrato de Interventoría, la directora territorial, el Abogada de la Unidad Ejecutora, subgerente de caminos comunitarios de la paz total y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3. Que con Memorando **2024I-VBOG-003038** de 24 de enero de 2024, la Subgerencia del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 5083 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato de Interventoría No. 5083 de 2023, desde el 24 de enero de 2024 hasta el 24 de marzo de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga no significa renuncia por parte del **INVIAS** al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO,** el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (2/3)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar la modificación del contrato

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Abogados Equipo Contractual SGCPA	Aprobado	Abogados Equipo Contractual SGCPA :: Abogados Equipo Contractual SGCPA	JULIETH STEFANY ZEA ROJAS	24/01/2024 6:20:41 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Coordinadores Equipo Contractual	Rechazado	Coordinadores Equipo Contractual :: Coordinadores Equipo Contractual	ANDREA NATALIA CASTRO GONZALEZ	24/01/2024 6:42:21 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.3	Subdirector de Gestion Contractual y Procesos Administrativos	Pendiente	Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos Administrativos :: Subdirector de Gestión Contractual	-	

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (3/3)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar la modificación del contrato

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Abogados Equipo Contractual SGCPA	Aprobado	Abogados Equipo Contractual SGCPA :: Abogados Equipo Contractual SGCPA	JULIETH STEFANY ZEA ROJAS	24/01/2024 6:46:50 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Coordinadores Equipo Contractual	Aprobado	Coordinadores Equipo Contractual :: Coordinadores Equipo Contractual	ANDREA NATALIA CASTRO GONZALEZ	24/01/2024 6:50:24 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.3	Subdirector de Gestion Contractual y Procesos Administrativos	Aprobado	Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos Administrativos :: Subdirector de Gestión Contractual	ADRIANA DIAZ IZQUIERDO	24/01/2024 6:52:41 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información general

Identificador Único de la Modificación CO1.CTRMOD.14546696

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.5686190

Estado Publicado

Tipo Modificar el contrato

¿Requiere reconocimiento del proveedor? ☑

Estado de la fecha 24/01/2024 8:33:32 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Justificación de la modificación PRORROGAR el plazo del contrato de Interventoría No. 5083 de 2023, desde el 24 de enero de 2024 hasta el 24 de marzo de 2024.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
1. solicitud AZ-2024I-VBOG-003038.pdf	1. solicitud AZ-2024I-VBOG-003038.pdf	(detalle)
2. Solicitud_Prorroga_Contrato_5083_2023.pdf	2. Solicitud_Prorroga_Contrato_5083_2023.pdf	(detalle)
3. EXPEDIENTE_CONTRACTUAL_CTO_5083_2023.pdf	3. EXPEDIENTE_CONTRACTUAL_CTO_5083_2023.pdf	(detalle)
Prorroga No 1 Cto 5083-2023.pdf	Prorroga No 1 Cto 5083-2023.pdf	(detalle)
4 . ANTECEDENTES_DATUM.pdf	4 . ANTECEDENTES_DATUM.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 24 hasta 60
- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 1/01/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 9 días para terminar *(24/03/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 30/06/2026 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 24/09/2026 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 24/01/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 10 días para terminar *(24/03/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/06/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 24/09/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/06/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 24/09/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Calidad del servicio - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2028 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 24/03/2029 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 24/03/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El documento Prorroga No 1 Cto 5083-2023.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

Reconocido por el proveedor *JUAN SEBASTIAN FLOREZ OCAMPO 24-01-2024 18:57 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *JULIETH STEFANY ZEA ROJAS 24-01-2024 18:19 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

JULIETH STEFANY ZEA ROJAS 24-01-2024 18:45 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

ADRIANA DIAZ IZQUIERDO 24-01-2024 18:52 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

Fecha: 2024-03-12 14:26:48
Radicado: 2024I-VBOG-013377
Destino: Adriana Diaz Izquierdo
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

No. Radicado: 2024I-VBOG-013377
Fecha: 2024-03-12 14:26:48

Para: Adriana Diaz Izquierdo
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
De: Sandra Milena Acosta Gomez
1120308 SUBGERENCIA DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

Asunto: Remisión para aprobación de actualización de pólizas Contrato de Interventoría 5083 de 2023

Cordial saludo Doctora Adriana,

De manera atenta se remite para revisión y aprobación actualización de vigencias de las garantías del contrato de interventoría 5083 de 2023, conforme a la expedición de la orden de inicio y prórroga No. 1.

Se remite la siguiente documentación para tal fin:

• Contrato 5083 de 2023
• Orden de Inicio
• Prorroga No. 1
• Póliza de cumplimiento

Atentamente,

Sandra Milena Acosta Gomez
SUBGERENTE DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

Proyectado Por: FABIO ANDRES SANDOVAL BELLO

Copia Interna a:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PEREIRA	PEREIRA	55	55-44-101079764	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
22	01	2024	28	12	2023	00:00	24	01	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
DATUM X S.A.S.		NIT: 901.544.149-1
DIRECCIÓN: CR 1 NRO. 42 - 200 VDA LA FLORIDA URB NATTURA C56	CIUDAD: MANIZALES, CALDAS	TELÉFONO: 6063440166

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS		NIT: 800.215.807-2
DIRECCIÓN: CARRERA 59 NO.26-60	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO 7056000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No 5083 DE 2023, RELATIVO A INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LAPAZ TOTAL LOTE 1 .

LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE BUENA MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO SE EXTENDERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
LA VIGENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO SERA IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTIA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO OBJETO DE LA INTERVENTORIA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	28/12/2023	24/07/2024	$34,703,590.00	$34,703,590.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	28/12/2023	24/07/2024	$58,325,362.00	$58,325,362.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	28/12/2023	24/01/2027	$69,407,180.00	$69,407,180.00
CALIDAD DEL SERVICIO	31/12/2023	24/01/2029	$104,110,770.00	$104,110,770.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE SUSPENSION No 1 FECHADA EL 30/12/2023 Y ACTA DE REINICIO FECHADA EL 23/01/2024 AL CONTRATO N 5083/2023, SE AMPLIA LA EJECUCION CONTRACTUAL DEL MISMO HASTA EL 24/01/2024, SEGUN SE REGISTRA.

TODAS LAS DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS CON EL PRESENTE CERTIFICADO CONTINUAN EN VIGOR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******266,546,902.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JOHN JAIRO LONDOÑO RIVERA	81800	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELEFONO: 5124482 - PEREIRA

55-44-101079764

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PEREIRA	PEREIRA	55	55-44-101079764	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
22	01	2024	28	12	2023	00:00	24	01	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	DATUM X S.A.S.		**NIT: 901.544.149-1**
DIRECCIÓN: CR 1 NRO. 42 - 200 VDA LA FLORIDA URB NATTURA C56	**CIUDAD:** MANIZALES, CALDAS	**TELÉFONO:**	6063440166

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS		**NIT: 800.215.807-2**
DIRECCIÓN: CARRERA 59 NO.26-60	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	7056000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELEFONO: 5124482 - PEREIRA

55-44-101079764

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 5083 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO DOS (2)

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" LOTE 1".**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024**
LAS PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2**
	DATUM X S.A.S. NIT. 901.544.149-1

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, designada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y Acta de posesión No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JUAN SEBASTIAN FLOREZ OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.332.927 expedida en Pereira, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **DATUM X S.A.S.,** en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 5083 del 28 de diciembre de 2023, y Suspensión No. 01 del 31 de diciembre de 2023, prórroga No 1 del 24 de enero de 2024, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que, mediante Oficio de fecha del 13 de marzo de 2024, EL INTERVENTOR solicita "*prórroga No. 2 al contrato 5083 de 2023*.".

2.). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 *"Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga"* del 14 de marzo de 2024, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Abogado de la Unidad Ejecutora, el gestor técnico del proyecto, Subgerente Caminos Comunitarios de la Paz Total y el jefe de la unidad ejecutora.

3.). Que la solicitud de prorroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 12 del 22 de marzo de 2024.

4). Que con Memorando 2024I-VBOG-016262 del 22 de marzo de 2024, la Subdirectora de Vías Regionales, solicita a la Subgerente del programa caminos comunitarios de la paz total y Procesos Administrativos dar trámite a la solicitud de prórroga del Contrato.

5). Que, la prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 5083 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 5083 de 2023, desde el 25 de marzo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud de la **INTERVENTORIA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL INTERVENTOR**. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del **INVIAS** a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. **- EL INTERVENTOR** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Proyectó: Katerin Gómez Olaya – Abogada de SGC

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (3/3)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar la modificación del contrato

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Abogados Equipo Contractual SGCPA	Aprobado	Abogados Equipo Contractual SGCPA :: Abogados Equipo Contractual SGCPA	katerin gomez olaya	25 días de tiempo transcurrido *(22/03/2024 6:37:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Coordinadores Equipo Contractual	Aprobado	Coordinadores Equipo Contractual :: Coordinadores Equipo Contractual	ANDREA NATALIA CASTRO GONZALEZ	25 días de tiempo transcurrido *(22/03/2024 6:44:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.3	Subdirector de Gestion Contractual y Procesos Administrativos	Aprobado	Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos Administrativos :: Subdirector de Gestión Contractual	ADRIANA DIAZ IZQUIERDO	25 días de tiempo transcurrido *(22/03/2024 6:57:33 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.15101419
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5686190
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato

¿Requiere reconocimiento del proveedor?	
Estado de la fecha	25 días de tiempo transcurrido *(22/03/2024 7:55:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Mediante memorando 2024I-VBOG-016262 del 22 de marzo de 2024, la Subdirectora de Vías Regionales, solicita a la Subgerente del programa caminos comunitarios de la paz total y Procesos Administrativos dar trámite a la solicitud de prórroga No 2 al Contrato 5083 de 2024, es decir hasta el 30 de abril de 2024.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
01. 2024I-VBOG-016262.pdf	01. 2024I-VBOG-016262.pdf	(detalle)
01.1. Solicitud prorroga 2 cto 5083-2023.pdf	01.1. Solicitud prorroga 2 cto 5083-2023.pdf	(detalle)
02. Certificacion caso 27 cto 5083-2023 Comite No. 12 (22-03-2024) Ordinario VF.pdf	02. Certificacion caso 27 cto 5083-2023 Comite No. 12 (22-03-2024) Ordinario VF.pdf	(detalle)
03. Prórroga 2 contrato de Interventoría 5083 de 2023.pdf	03. Prórroga 2 contrato de Interventoría 5083 de 2023.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 60 hasta 37
- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 24 días de tiempo transcurrido *(24/03/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 13 días para terminar *(1/05/2024 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 24/09/2026 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/10/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 23 días de tiempo transcurrido *(24/03/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 13 días para terminar *(30/04/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 24/09/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 24/09/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Calidad del servicio - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 24/03/2029 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/04/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 24/03/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/04/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El documento 03. Prórroga 2 contrato de Interventoría 5083 de 2023.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

Reconocido por el proveedor *JUAN SEBASTIAN FLOREZ OCAMPO 22-03-2024 19:50 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *katerin gomez olaya 22-03-2024 18:37 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

ADRIANA DIAZ IZQUIERDO 22-03-2024 18:57 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (3/3)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar la modificación del contrato

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Abogados Equipo Contractual SGCPA	Aprobado	Abogados Equipo Contractual SGCPA :: Abogados Equipo Contractual SGCPA	FARID ALBERTO JARAMILLO DUARTE	30/04/2024 9:31:57 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Coordinadores Equipo Contractual	Aprobado	Coordinadores Equipo Contractual :: Coordinadores Equipo Contractual	ANDREA NATALIA CASTRO GONZALEZ	30/04/2024 10:18:18 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.3	Subdirector de Gestion Contractual y Procesos Administrativos	Aprobado	Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos Administrativos :: Subdirector de Gestión Contractual	ADRIANA DIAZ IZQUIERDO	30/04/2024 10:21:22 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.15422018
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5686190
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato

¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	30/04/2024 11:45:24 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 5083 de 2023, desde el 1 de mayo de 2024, hasta el 30 de junio de 2024.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
0. PRÓRROGA NO. 3 CTO -5083-2023.pdf	0. PRÓRROGA NO. 3 CTO -5083-2023.pdf	(detalle)
1. AZ 2024I-VBOG-024775.pdf	1. AZ 2024I-VBOG-024775.pdf	(detalle)
2. DOCUMENTOS RL +IAS.pdf	2. DOCUMENTOS RL +IAS.pdf	(detalle)
3. MEPI + SOLICITUDES.pdf	3. MEPI + SOLICITUDES.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 37 hasta 61
- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 1/05/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 9 días para terminar *(1/07/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 31/10/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 30/04/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 9 días para terminar *(30/06/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El documento 0. PRÓRROGA NO. 3 CTO -5083-2023.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

Reconocido por el proveedor *JUAN SEBASTIAN FLOREZ OCAMPO 30-04-2024 11:39 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *FARID ALBERTO JARAMILLO DUARTE 30-04-2024 09:31 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

ADRIANA DIAZ IZQUIERDO 30-04-2024 10:21 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 5086 DE 2023
PRORROGA No. TRES (3) DE 2024

OBJETO:	**"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" LOTE 1".**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2024**
CONTRATISTA:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** **NIT: 800.215.807-2** **DATUM X S.A.S NIT. 901.544.149-1** **NIT: 901.783.938-0**

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, quien obra en su calidad de SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, designada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y Acta de posesión No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** - **INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JUAN SEBASTIAN FLOREZ OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.322.927, obrando en nombre y representación del **DATUM X S.A.S NIT. 901.544.149-1**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que El Contrato de Interventoría 5083-2023, se suscribió el día 28 de diciembre de 2023 y se impartió orden de inicio en la fecha 29 de diciembre de 2023, el día 30 de diciembre de 2023, se aprobó el acta de suspensión No.1 del contrato quedando como fecha de reanudación el día 23 de enero de 2024, prorroga No. 2 hasta el día 30 de abril de 2024, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio de fecha 15/04/2024, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del Contrato de Interventoría No. 5083 de 2023, *teniendo en cuenta que, para el normal desarrollo de la interventoría se hace necesario ampliar el plazo contractual para la ejecución del 100% de las obras de los convenios solidarios a cargo. El Contrato de Interventoría **5083-2023**, se suscribió el día 28 de diciembre de 2023 y se impartió orden de inicio en la fecha 29 de diciembre de 2023, el día 30 de diciembre de 2023, se aprobó el acta de suspensión No.1 del contrato quedando como fecha de reanudación el día 23 de enero de 2024. Se presentaron dificultades relacionadas con la suspensión del contrato, que se fundamentaron en las limitaciones inherentes a la época decembrina las cuales eran, entre otras;*

1) falta de disponibilidad en la mano de obra calificada y no calificada de la comunidad.

2) la imposibilidad para la entrega de materiales por parte de los proveedores. Razones que limitaron en gran medida la normal ejecución del contrato.

Una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato de interventoría, se procedió a conceder la prórroga No. 1, quedando como fecha de terminación el día 24 de marzo de 2024. En atención a que la ETAPA DE REVISIÓN de los convenios solidarios se encontraba en ejecución se hizo necesario tramitar la prórroga No. 2 del contrato de interventoría hasta el día 30 de abril de 2024. Ahora bien, en atención a que la fecha de terminación del Contrato de Interventoría se encuentra prevista para el 30 de abril de 2024, y con el fin de garantizar el seguimiento, control y vigilancia por parte de la interventoría para dar cumplimiento al

objeto y alcance de los Convenios Solidarios 3779-2023, 3793-2023, 3241-2023, 3096-2023, 3091-2023, 3381-2023, 3478-2023, 3612-2023, 4612-2023 y 4657-2023; se considera viable conceder la prórroga No.3 del contrato No. 5083 de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

***2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato **MEPI-MN1-IN-13-FR-1**, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 15 de abril de 2024, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el abogado de la unidad ejecutora, el Gestor Técnico del Proyecto, el Subgerente de Caminos Comunitarios de la Paz Total y el Jefe de la Unidad Ejecutora.*

***3)** Que con Memorando No. **2024I-VBOG-024775 del 29 de abril de 2024**, la Subgerencia del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la solicitud de prórroga del **Contrato. de interventoría No. 5083 de 2023**.*

*En virtud de las anteriores consideraciones se hace necesario realizar la **PRORROGA No 3** y suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del **contrato de interventoría No. 5083 de 2023** y las siguientes:*

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría **No. 5083 de 2023**, **desde el 1 de mayo de 2024, hasta el 30 de junio de 2024**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL INTERVENTOR**. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 5083 DE 2023
PRORROGA No. TRES (3) DE 2024

OBJETO:	**"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL**
PARA	**EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" LOTE 1".**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2024**
CONTRATISTA:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2** **DATUM X S.A.S NIT. 901.544.149-1**

Entre los suscritos, **CAROLINA PABÓN SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrada mediante Resolución No. 2148 del 14 de junio de 2024 y posesionada mediante el acta de posesión No. 000066 del 17 de junio de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JUAN SEBASTIAN FLOREZ OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.322.927, obrando en nombre y representación del **DATUM X S.A.S NIT. 901.544.149-1**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que El Contrato de Interventoría 5083-2023 se suscribió el día 28 de diciembre de 2023, suspensión No. 1 el día 30 de diciembre de 2023, prorroga No.1 el día 24 de enero de 2024, Prorroga No.2 del 22 de marzo del 2023 y prorroga No. 3 del 30 de abril de 2024 , hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante oficio de fecha 21/06/2024, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del Contrato de Interventoría No. 5083 de 2023.
2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato **MEPI-MN1-IN-13-FR-1**, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 21 de junio de 2024, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el director territorial, el abogado de la unidad ejecutora, el Gestor Técnico del Proyecto, el Subgerente de Caminos Comunitarios de la Paz Total y el jefe de la Unidad Ejecutora.
3. Que con Memorando No. 2024I-VBOG-0425715 del 27 de junio de 2024, la Subgerencia del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la solicitud de prórroga del Contrato. de interventoría No. 5083 de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del **contrato de interventoría No. 5083 de 2023** y las siguientes*:*

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría **No. 5083 de 2023**, desde el de 1 de julio de 2024, hasta el 31 de Agosto de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL INTERVENTOR**. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboro: Julieth Stefany Zea Rojas – Abogadas SGCYPA
Revisó: Erika Arcila Vásquez – Abogadas SGCYPA

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (3/3)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar la modificación del contrato

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Abogados Equipo Contractual SGCPA	Aprobado	Abogados Equipo Contractual SGCPA :: Abogados Equipo Contractual SGCPA	JULIETH STEFANY ZEA ROJAS	28/06/2024 5:22:25 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Coordinadores Equipo Contractual	Aprobado	Coordinadores Equipo Contractual :: Coordinadores Equipo Contractual	Erika Arcila Vasquez	28/06/2024 5:47:10 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.3	Subdirector de Gestion Contractual y Procesos Administrativos	Aprobado	Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos Administrativos :: Subdirector de Gestión Contractual	Carolina	28/06/2024 5:49:19 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información general

blank

Identificador Único de la Modificación CO1.CTRMOD.15984127

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.5686190

Estado Publicado

Tipo Modificar el contrato

¿Requiere reconocimiento del proveedor?	
Estado de la fecha	28/06/2024 6:33:13 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 5083 de 2023, desde el de 1 de julio de 2024, hasta el 31 de Agosto de 2024.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
1. solicitud de SUPERVISOR.pdf	1. solicitud de SUPERVISOR.pdf	(detalle)
2 Mepi y Solicitud_Prorroga_No._4_contrato_5083_2023.pdf	2 Mepi y Solicitud_Prorroga_No._4_contrato_5083_2023.pdf	(detalle)
CONTRALORIA DATUM X S.A (1).pdf	CONTRALORIA DATUM X S.A (1).pdf	(detalle)
CONTRALORIA JUAN SEBASTIAN FLOREZ. .pdf	CONTRALORIA JUAN SEBASTIAN FLOREZ. .pdf	(detalle)
Existencia 28-06-2024.pdf	Existencia 28-06-2024.pdf	(detalle)
Procuraduria DATUM X S.A.pdf	Procuraduria DATUM X S.A.pdf	(detalle)
Procuraduria JUAN SEBASTIAN FLOREZ O. .pdf	Procuraduria JUAN SEBASTIAN FLOREZ O. .pdf	(detalle)
REDAM JUAN SEBASTIAN F_.pdf	REDAM JUAN SEBASTIAN F_.pdf	(detalle)
0. PRÓRROGA NO. 3 CTO -5083-2023 (1).pdf	0. PRÓRROGA NO. 3 CTO -5083-2023 (1).pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

blank

Cambios de la Entidad Estatal

blank

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 61 hasta 62
- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 1/07/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 5 días para terminar *(1/09/2024 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 31/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/03/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 30/06/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 5 días para terminar *(31/08/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/03/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/03/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Calidad del servicio - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/04/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/08/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/04/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/08/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El documento 0. PRÓRROGA NO. 3 CTO -5083-2023 (1).pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
- El BPIN "2018011000462" del año "2024" fue añadido

Reconocido por el proveedor *JUAN SEBASTIAN FLOREZ OCAMPO 28-06-2024 18:25 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

blank

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal

JULIETH STEFANY ZEA ROJAS 28-06-2024 17:22 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Carolina 28-06-2024 17:49 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 5083 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO CINCO (5) DE 2024

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" LOTE 1.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 13 DE DSEPTIEMBRE DE 2024.**
CONTRATISTA:	**DATUM X S.A.S NIT. 901.544.149-1**

Entre los suscritos **MARY LORENA SAYAGO BOTELLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 68.288.030, en calidad de **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0150 GRADO 20** adscrito a la Subdirección de Vías Regionales, nombrada mediante Resolución No. 903 del 26 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 000034 del 1 de abril de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021, 3684 del 24 de noviembre de 2021 y Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, a **JUAN SEBASTIAN FLOREZ OCAMPO,** identificado con cedula de ciudadanía No.1.088.322.927, obrando en nombre y representación del **DATUM X S.A.S** con nit 901.544.149-1, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que El Contrato de Interventoría 5083 de 2023 se suscribió el día 28 de diciembre de 2023, por consiguiente, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1) Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **DATUM X S.A.S.** suscribieron el Contrato de Interventoría N° 5083 de 2023, el 28 de diciembre de 2023, cuyo objeto es*: "**INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE***

CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" LOTE 1"".

2) Que el valor del Contrato de Interventoría N° 5083 de 2023 se pactó inicialmente por la **SUMA TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($347.035.899) M/CTE, INCLUIDO IVA** y plazo hasta el 31 de diciembre de 2023.

3) Que mediante oficio N° 2023S-VBOG-033757 dirigido al **INTERVENTOR**, el Subdirector de Vías Regionales del **INSTITUTO** imparte Orden de Inicio del Contrato de Interventoría N° 5083 de 2023 a partir del 29 de diciembre de 2023.

4) Que el 31 de diciembre de 2023, las partes suscribieron acta de suspensión N° 1 en la cual establecieron como nueva fecha de vencimiento del Contrato de Interventoría N° 5083 de 2023 el 24 de enero de 2024

5) Que las partes suscribieron Prorroga N° 1 al Contrato de Interventoría N° 5083 de 2023 el 24 de enero de 2024 hasta el 24 de marzo de 2024.

6) Que posteriormente las partes suscribieron el 22 de marzo de 2024 la Prorroga N° 2 al Contrato de Interventoría N° 5083 de 2023 hasta el 30 de abril de 2024.

7) Que el 30 de abril de 2024, las partes suscribieron la Prorroga N° 3 al Contrato de Interventoría N° 5083 de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

8) Que el 28 de junio de 2024, las partes suscribieron la Prorroga N° 4 al Contrato de Interventoría N° 5083 de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024. Se hace claridad que por error de digitación en la minuta se indicó prorroga N° 3, siendo la correcta como se soporta en los documentos adjuntos en el proceso que es la **PRORROGA N° 4.**

9) Que mediante oficio GC-INV-5083-121 del 27 de agosto de 2024, **EL INTERVENTOR** solicita prorrogar el Contrato de Interventoría N° 967 de 2023, de acuerdo con las siguientes justificaciones:

"(…)
Es de nuestro interés realizar de la mejor manera todo el debido seguimiento y acompañamiento a los convenios solidarios dentro de los términos contractuales garantizando la debida ejecución de la obra, por tal motivo se solicita que se considere por parte de ustedes realizar la prórroga del contrato No.5083-2023 hasta el 13 de septiembre de 2024".

10) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Prórroga del 27 de agosto de 2024, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, la Gestor Técnico de Proyecto, director territorial, abogado de la Unidad Ejecutora, Apoyo a la Supervisión, Subgerente Caminos Comunitarios de la Paz Total.

11) Que con Memorando 2024I-VBOG-062058 del 30 de agosto de 2024, La Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, las cuales se encuentran soportadas en los documentos allegados por la Unidad Ejecutora, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría N° 5083 de 2023 y las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA-PRORROGA: Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría N° 5083 de 2023, desde el 01 de septiembre de 2024 hasta 13 de septiembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL INTERVENTOR**. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA- ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA- GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (4/4)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar la modificación del contrato

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Abogado Estructurador	Aprobado	Abogados Equipo Contractual SGCPA :: Abogados Equipo Contractual SGCPA	Oscar Ivan Ortiz Lopez	3 días de tiempo transcurrido *(30/08/2024 7:10:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Revisor SGCPA	Aprobado	Coordinadores Equipo Contractual :: Coordinadores Equipo Contractual	Erika Arcila Vasquez	3 días de tiempo transcurrido *(30/08/2024 7:15:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.3	SGCPA - Subdirector(a)	Aprobado	Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos Administrativos :: Subdirector de Gestión Contractual	Carolina	3 días de tiempo transcurrido *(30/08/2024 7:16:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.4	Ordenador del Gasto	Aprobado	Aprobación Subdirector de Vías Regionales :: Subdirector (a) de Vías Regionales	Mary Lorena Sayago Botello	3 días de tiempo transcurrido *(30/08/2024 7:20:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información general

blank

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.16551673
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5686190
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	3 días de tiempo transcurrido *(30/08/2024 7:32:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	PRORROGA: Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría N° 5083 de 2023, desde el 01 de septiembre de 2024 hasta 13 de septiembre de 2024.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
DOCUMENTOS SOPORTES.zip	DOCUMENTOS SOPORTES.zip	(detalle)
PRORROGA - INTERVENTORIA. 5083 DE 2023.pdf	PRORROGA - INTERVENTORIA. 5083 DE 2023.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

blank

Cambios de la Entidad Estatal

blank

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 62 hasta 13
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 2 días de tiempo transcurrido *(31/08/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 10 días para terminar *(13/09/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 31/03/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 14/03/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/03/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 14/03/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/03/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 14/03/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Calidad del servicio - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/08/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 13/09/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/08/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 13/09/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El documento PRORROGA - INTERVENTORIA. 5083 DE 2023.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

Reconocido por el proveedor *JUAN SEBASTIAN FLOREZ OCAMPO 30-08-2024 19:29 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

blank

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Oscar Ivan Ortiz Lopez 30-08-2024 19:10 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Mary Lorena Sayago Botello 30-08-2024 19:20 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de agosto de 2024, a las 18:23:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1088332927
Código de Verificación	1088332927240826182330

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de agosto de 2024, a las 18:32:10, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9015441491
Código de Verificación	9015441491240826183210

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:41:27 PM horas del 26/08/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1088332927**

Apellidos y Nombres: **FLOREZ OCAMPO JUAN SEBASTIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 253187857

PIB
18:36:08

Bogotá DC, 26 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DATUM X S.A.S. identificado(a) con NIT número 9015441491:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 253187911

PIB
18:36:39

Bogotá DC, 26 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN SEBASTIAN FLOREZ OCAMPO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1088332927:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1088332927 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/08/2024 06:16 PM

Código Verificación: **G6N8PEHTC3**

Válida hasta: **24/11/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

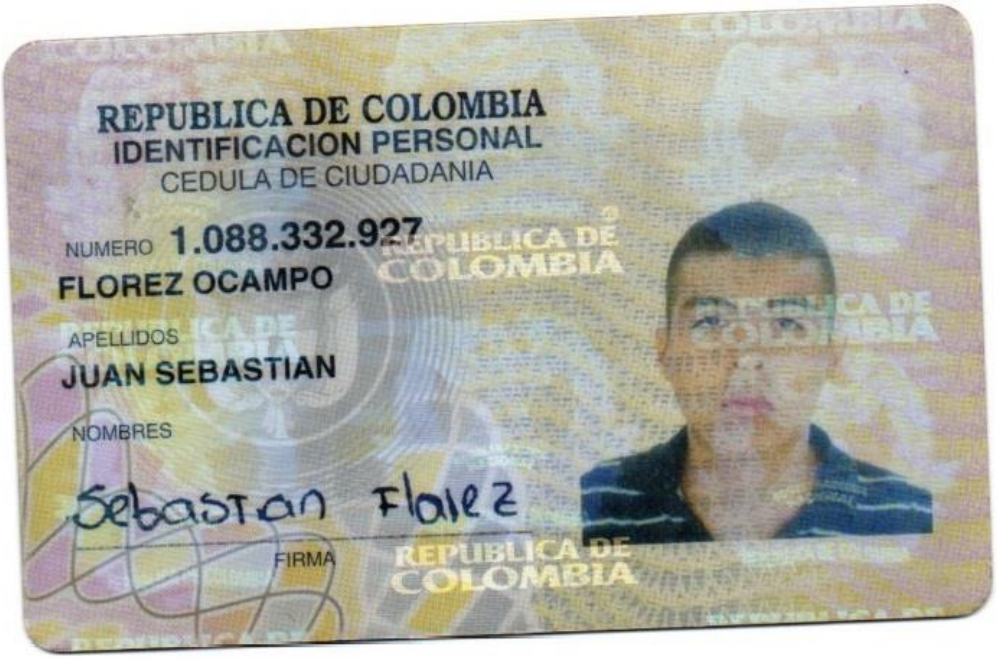
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/08/2024 07:43:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1088332927 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **100855609** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.088.332.927
FLOREZ OCAMPO
APELLIDOS
JUAN SEBASTIAN
NOMBRES

Sebastian Florez
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-ENE-1996
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-ENE-2014 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2400100-00548150-M-1088332927-20140221 0037304730A 1 41092433

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/08/2024 - 15:58:20
Recibo No. S000989835, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CZm1M2YGmH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : DATUM X S.A.S
Nit : 901544149-1
Domicilio: Manizales, Caldas

MATRÍCULA

Matrícula No: 218810
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 2021
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 05 de abril de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR1 42 200 VDA LA FLORIDA UR NATTURA CA 56 - La florida mzles
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico : datumxsas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3132142567
Teléfono comercial 2 : 6063440166
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR1 42 200 VDA LA FLORIDA UR NATTURA CA 56 - La florida mzles
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico de notificación : datumxsas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 25 de noviembre de 2021 de la Asamblea Constitutiva de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2021, con el No. 90862 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada DATUM X S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal cualquier actividad comercial o civil, lícita. (Numeral 5, articulo 5 de la ley 1258 de 2008).

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 500.000.000,00
No. Acciones	500.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 288.000.000,00
No. Acciones	288.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 288.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien podrá tener suplentes, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La sociedad será administrada y representada legalmente por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 25 de noviembre de 2021 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2021 con el No. 90862 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN SEBASTIAN FLOREZ OCAMPO	C.C. No. 1.088.332.927
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	FABIAN FLOREZ MUÑOZ	C.C. No. 75.068.415

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 01 del 15 de diciembre de 2022 de la Asamblea De Accionistas	96281 del 10 de abril de 2023 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7112
Actividad secundaria Código CIIU: F4210
Otras actividades Código CIIU: F4290

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $168.562.944,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7112.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra

emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Sandra Salazar

SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****